# Manual del Consejo

Febrero 2021

La presente edición del Manual del Consejo fue adoptada por el Consejo de la UICN en su versión 1.0 en su 94ª reunión (mayo de 2018) en respuesta a la revisión encargada por el Consejo de la UICN en su 88ª reunión (abril de 2016). El Manual del Consejo había sido aprobado originalmente por el Consejo de la UICN en 2003 y modificado en 2005, 2009 y 2011.

# Índice

**1. PAPEL Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA UICN ..... 4**

EN GENERAL ..... 4
MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO PARA REFORZAR SU PAPEL EN LO QUE TOCA A DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y SUPERVISIÓN ..... 5

**2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ..... 8**

COMPOSICIÓN ..... 8
EL CONSEJERO ADICIONAL DESIGNADO ..... 9
PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ..... 9
ASEGURAR LAS CALIFICACIONES, ESPECIALIDADES Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ADECUADOS EN EL CONSEJO ..... 10
CUBRIR LAS VACANTES EN EL CONSEJO ..... 11

**3. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ..... 11**

OBLIGACIONES ESTATUTARIAS, RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS ..... 11
*REGISTRE DU COMMERCE* ..... 13
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA UICN ..... 14
EL COMITÉ DE ÉTICA DEL CONSEJO DE LA UICN ..... 15

**4. EL PRESIDENTE ..... 16**

**5. LOS VICEPRESIDENTES ..... 18**

**6. EL DIRECTOR GENERAL ..... 18**

**7. LOS PRESIDENTES DE COMISIONES ..... 21**

**8. EL SECRETARIO DEL CONSEJO ..... 22**

**9. EL ASESOR JURÍDICO DE LA UICN ..... 23**

**10. REUNIONES DEL CONSEJO ..... 24**

**11. LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO ..... 29**

AUTORIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA ..... 29
LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JUNTA DIRECTIVA ..... 30

**12. COMITÉS, GRUPOS DE TRABAJO Y GRUPOS DE TAREAS ..... 30**

**13. LA SECCIÓN DEL CONSEJO EN EL PORTAL DE LA UNIÓN ..... 33**

**ANNEX 1 ..... 34**

RULES OF PROCEDURE OF THE BUREAU OF THE IUCN COUNCIL ..... 34

**ANNEX 2 ..... 38**

STRATEGIC PLANNING AND REPORTING FRAMEWORK ..... 38

**ANNEX 3 ..... 41**

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS CONSEJEROS DE LA UICN ..... 41
EXAMPLES OF THE IMPLEMENTATION OR INTERPRETATION OF THE CODE OF CONDUCT ..... 58

**ANNEX 5 ..... 59**

COMPROMISO DE DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA UICN ..... 59

**ANNEX 6 ..... 61**

IUCN COUNCILLOR ACTIVITY REPORT ..... 61

**ANNEX 7 ..... 63**

SELF-ASSESSMENT OF IUCN COUNCIL MEMBERS AND EVALUATION OF THE IUCN COUNCIL MEETING ..... 63

**ANNEX 8 ..... 69**

HARMONIZED PROCEDURE FOR FILLING VACANCIES FOR TREASURER, COMMISSION CHAIR AND REGIONAL COUNCILLOR..... 69

Nota Histórica:

v1.0 adoptada mediante la decisión C/94/19 del Consejo (mayo 2018)

v1.1 revisiones aprobadas mediante las decisiones C/95/13 y C/95/20 del Consejo (octubre 2018)

v1.2 incluye: revisiones adoptadas por el Consejo como parte de la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (C/VIII del 8 de enero de 2020), el procedimiento para llenar vacantes en el Consejo adoptado por la decisión C97/8 del Consejo (octubre de 2019) y una revisión del Compromiso de Desempeño de los Consejeros aprobado por la decisión B/XX de la Junta Directiva del 14 de diciembre de 2019

Las preguntas y comentarios sobre el Manual del Consejo pueden dirigirse al Secretario del Consejo en governancesupport@iucn.org.

## 1. Papel y funciones del Consejo de la UICN

### En general

§1 Como "componente" de la UICN, el Consejo cumple el papel de lo que comúnmente se denomina la junta u órgano directivo en una entidad corporativa.

§2 El Consejo es "*responsable de la vigilancia y del control general de todos los asuntos de la UICN, con sujeción a la autoridad, dirección y política del Congreso Mundial de la Naturaleza*" (en adelante el "Congreso"), que es el máximo órgano de la UICN.

§3 Los principales papeles del Consejo son:

- *establecer la dirección estratégica y la orientación de las políticas del trabajo de la Unión;*
- *ejercer la supervisión y ofrecer orientación sobre el desempeño de los componentes de la Unión en su conjunto y, en particular, del Director General, estimulando la coherencia entre las partes que componen la Unión;*
- *desempeñar sus responsabilidades fiduciarias con relación a los Miembros de la Unión y rendirles cuenta sobre el logro de los objetivos de la Unión; y*
- *apoyar al Director General en la comunicación de los objetivos y políticas de la UICN y del Programa de la UICN a la comunidad mundial.*

§4 Si bien las funciones principales del Consejo están definidas en el artículo 46 de los Estatutos, se le han asignado funciones adicionales en más de 100 disposiciones de los Estatutos, las Reglas de Procedimiento y el Reglamento, así como en Resoluciones, Recomendaciones y otras decisiones del Congreso. En la Decisión C/88/7 del Consejo figura una lista de todas las disposiciones de los Estatutos, las Reglas y el Reglamento que definen las funciones del Consejo.

§5 Entre los papeles más importantes del Consejo destacan:

- **en su función para establecer la dirección estratégica**:
  - establecer criterios de actuación y directrices políticas complementarias en el marco de la política general de la UICN definida por el Congreso [Estat 46 (a)]
  - proporcionar orientación estratégica en relación con la elaboración del proyecto de Programa de la UICN y aprobarlo para su presentación al Congreso [Estat 46 (c)]
  - comentar sobre el Plan Financiero para el próximo período entre sesiones antes de su presentación al Congreso [Estat 88 (e)]
  - designar al Director General [Estat 46 (k)]
- **en su función de supervisión:**
  - ejercer la supervisión y ofrecer orientación sobre el desempeño de los componentes de la Unión [Estat 37 (b) (ii)]
  - evaluar el trabajo de las Comisiones [Estat 46 (f)]

Nota: las anotaciones en esta columna son proporcionadas y actualizadas de cuando en cuando por el Secretario del Consejo

El artículo 15 de los Estatutos de la UICN enumera los "componentes" de la UICN. En adelante, las disposiciones de los Estatutos se denominan, por ejemplo, Estat 15

Estat 37

Estat 37

Los papeles fueron definidos por el Congreso 2012, Decisión 24 (Actas, p. 49) a propuesta del Consejo. Ver Documento del Congreso WCC-2012-9.4.1/2, en particular el "Memorándum Explicativo"

Estat 46 (r)

Decisión C/88/7 del Consejo (abril 2016), Anexo 2, pp. 30-34

Ver a este respecto: Policy Overseer Procedure (Procedimiento relacionado con la supervisión de las políticas) aprobado por el Consejo C/74/17 (junio 2010)

  - recibir de los Comités Nacionales y Regionales reconocidos un informe sobre sus actividades una vez al año [Reg 66 (d)]
  - evaluar el trabajo del Director General [Estat 46 (k)]
  - revisar periódicamente el desarrollo del Programa de la UICN [Estat 46 (e)]
  - aprobar el informe anual del Director General y los estados financieros auditados [Estat 46 (g)]
- **en su función fiduciaria:**
  - aprobar el plan de trabajo y el presupuesto para el año siguiente [Estat 46 (e)]
  - informar y proponer mociones a los Miembros de la UICN y al Congreso Mundial sobre cualquier cuestión relacionada con las actividades de la UICN [Estat 46 (d) y (p)]
  - fijar la fecha y el lugar del Congreso [Estat 23] y hacer los preparativos para ello, lo que incluye establecer los criterios de valoración y perfiles para la designación de candidatos a los cargos de elección del Consejo [Reg 31] y designar candidatos a Presidente, Tesorero y Presidentes de Comisiones [Estat 46 (l)]
  - admitir nuevos Miembros de la UICN [Estat 46 (i)]
  - reconocer a los Comités Nacionales y Regionales [Estat 46 (h)]
  - modificar el Reglamento [Estat 101]

Los componentes de la UICN son (Estat 15):
1. el Congreso
2. el Consejo
3. los Comités Nacionales y Regionales y los Foros
4. las Comisiones
5. la Secretaría

A lo que Estat 46 (e) se refiere como "programa" anual es de hecho el plan de trabajo anual que el Consejo aprueba todos los años

§6 En lugar de repetir la larga lista de disposiciones legales, la siguiente sección del Manual del Consejo se centra en las decisiones tomadas por el Consejo de la UICN (2012-16) para mejorar la dirección estratégica y las funciones de supervisión del Consejo

§7 Para potenciar la capacidad del Consejo para centrarse en sus funciones de dirección estratégica y supervisión, el Consejo "delegó" parte de sus más de 100 funciones en la Junta Directiva y en los comités permanentes del Consejo. Para obtener más detalles sobre las responsabilidades adicionales de la Junta Directiva y de los comités permanentes del Consejo, consulte la sección 11 sobre la Junta Directiva y la sección 12 sobre los comités permanentes

Ver el Informe del Consejo al Congreso 2016 para una descripción general de las decisiones del Consejo 2012-16 relativas a la gobernanza de la UICN

Ver también "Prácticas mejoradas y reformas relacionadas con la gobernanza de la UICN, A3.2 y B3.2 (Decisión C/88/7 del Consejo, abril 2016)

**Medidas adoptadas por el Consejo para reforzar su papel en lo que toca a dirección estratégica y supervisión**

§8 Como parte de las "Prácticas mejoradas y reformas relacionadas con la gobernanza de la UICN" aprobadas por el Consejo en abril de 2016 (Decisión C/88/7) en respuesta a la "Evaluación externa sobre aspectos relacionados con la gobernanza de la UICN", el Consejo adoptó las siguientes medidas específicas

Anexo 2 a la Decisión C/88/7 del Consejo (abril 2016)
Evaluación externa sobre aspectos relacionados con la gobernanza de la UICN (Universalia, noviembre 2015)

para reforzar su papel en lo que toca a dirección estratégica y supervisión:

a. Para reforzar su función en lo relativo a **dirección estratégica**, el Consejo deberá:

Reg 44*bis* ; Decisión C/88/7 del Consejo (abril 2016)
En adelante, se hace referencia a las disposiciones del Reglamento de una manera abreviada, por ejemplo, Reg 44*bis*

i. Desarrollar y aprobar los objetivos y prioridades estratégicas para su labor, que deberán ser aprobados a más tardar en la segunda reunión (ordinaria) siguiente al Congreso, junto con un plan de trabajo de 4 años y un mecanismo eficaz de control que deberá revisarse y ajustarse, según proceda, una vez por año;

ii. planificar una vez al año una sesión estratégica dedicada (medio día) para examinar el entorno operativo en el que se encuentra el Consejo y discutir cuestiones estratégicas, incluyendo la posición de la Unión y su viabilidad a largo plazo. Se documentará las acciones que se tomen como resultado de estas discusiones y se les dará seguimiento.

Decisión C/88/7 del Consejo
(abril 2016)

iii. mantener una matriz de riesgos estratégicos que permita al Consejo abordar plenamente la variedad de riesgos estratégicos que enfrenta la Unión, incluidos los posibles cambios en el entorno operativo externo e interno. La “matriz de riesgos estratégicos” que sintetiza los principales riesgos es presentada cada año al Consejo por el Director General;

Decisión C/88/7 del Consejo (abril 2016)
La matriz de riesgos estratégicos es diferente al registro de riesgos que se describe en la sección b. viii.

iv. establecer prioridades estratégicas para la elaboración del proyecto de Programa de la UICN para el próximo cuatrienio en consulta con los Miembros de la UICN, comenzando con una "sesión estratégica" del Consejo a mitad del cuatrienio. Asegurar que el Comité de Programa y Políticas del Consejo se involucre de manera temprana y desempeñe un papel importante en el desarrollo del Programa cuatrienal de la UICN. El Consejo aprueba en última instancia el proyecto de Programa de la UICN para presentarlo al Congreso para su adopción.

Estat 46 (c) ; Decisión C/88/7 del Consejo (abril 2016)

b. Para reforzar su función en lo relativo a **supervisión**, el Consejo deberá:

i. utilizar el amplio y coherente "Marco de Planificación y Presentación de Informes" aprobado por el Consejo en abril de 2016 (**Anexo 2** más **adelante**). El Director General y, cuando proceda, los Presidentes de Comisiones, desarrollarán y presentarán al Consejo los mecanismos de planificación y presentación de informes que permiten al Consejo cumplir con sus funciones de planificación, control y supervisión;

Decisión C/88/7 del Consejo (abril 2016)
(Ver. en particular, el cuadro que se adjunta como Anexo 4, páginas 41-43, que más adelante figura como Anexo 2)

ii. a través del Comité de Programa y Políticas (CPP), supervisar la implementación de la política definida en la Carta para Un solo Programa, incluyendo el uso de una variedad de modelos para la ejecución del Programa y

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, C3. (abril 2016)

mecanismos para aprovechar las capacidades y los recursos de los Miembros y las Comisiones de la UICN y aumentar el alcance, influencia e impacto de la UICN en la consecución de los resultados del Programa. Además de informar sobre las responsabilidades de la Secretaría en virtud de la Carta para Un solo Programa, el informe anual incluirá progresivamente datos sobre la implementación por parte de los Miembros de la UICN de la Carta para Un solo Programa, a medida que se desarrollan los indicadores clave de desempeño (KPI, por sus siglas en inglés) y los sistemas de recopilación de datos, y se logra que los Miembros de la UICN cumplan con sus obligaciones en materia de presentación de informes;

Decisión C/88/7 del Consejo, (abril 2016) Anexo 2, C4 y A4.7

iii. encargar una evaluación externa sobre la gobernanza de la UICN al menos cada cuatro años, que habrá de ser entregada a tiempo para informar una "sesión estratégica" del Consejo a medio período. Los Términos de Referencia y el alcance de la evaluación externa serán establecidos por el Consejo e incluirán el examen de las Comisiones de la UICN. Esto último tendrá el propósito de asegurar la necesaria renovación de las Comisiones existentes y una renovación más amplia de las Comisiones u otros mecanismos de red para satisfacer las necesidades de generación de conocimiento, experiencia y ejecución del Programa de la Unión. Esto tendrá que llevarse a cabo antes de la fecha fijada para la presentación de candidaturas para Presidentes de Comisiones.

Ver, por ejemplo, la evaluación llevada a cabo por Universalia en noviembre de 2015: Evaluación externa sobre aspectos relacionados con la gobernanza de la UICN

La respuesta de la administración a las evaluaciones externas sobre la gobernanza de la UICN será elaborada por el Consejo en el entendido de que, en lo que toca a las Comisiones, la responsabilidad sobre la respuesta de la administración será compartida entre el Consejo y el Director General. En el presupuesto de la UICN se deberá incluir una provisión para la evaluación;

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, C4.1 (abril 2016)

iv. agregar sus comentarios a la respuesta de la administración con respecto a cualquier recomendación de la Evaluación Externa que pueda abordar aspectos relacionados con la gobernanza de la UICN. A tal efecto, se informará al Consejo de la respuesta de la administración a la Evaluación Externa elaborada por el Director General. La Evaluación Externa (que es distinta de la “Evaluación externa sobre la gobernanza de la UICN”) se centra en la implementación del Programa de la UICN y es encargada por el Director General cada cuatro años para ser entregada hacia el final de cada cuatrienio. El Director General consultará al Consejo y será informado sobre el proyecto de Términos de Referencia de la Evaluación Externa, teniendo en cuenta la responsabilidad del Director General en la aplicación del Programa de la UICN según el artículo 79 (b) de los Estatutos y el papel del Consejo en lo relativo a aprobar y revisar el Programa de la UICN;

Todas las evaluaciones externas son publicadas en el sitio web de la UICN. Ver, por ejemplo, la Evaluación Externa 2015 de la UICN

Reg 78bis

v. mejorar la supervisión del Consejo sobre el trabajo de las Comisiones mediante informes anuales que son presentados al Consejo, a través de los Presidentes, sobre los productos, resultados, impacto y recursos generados en relación con el plan de trabajo de la Comisión aprobado al comienzo de cada mandato. Esto debe integrarse en el marco general de monitoreo y presentación de informes de la Unión. El Consejo conducirá una vez al año una sesión, junto con el Director General, para examinar el desempeño de las Comisiones. En tanto que, entre períodos de sesiones del Congreso, las Comisiones son responsables ante el Consejo, a través de los Presidentes de las Comisiones, los Presidentes de las Comisiones son responsables ante el Presidente y no ante el Consejo por cuanto son miembros del Consejo. Esto se explica en más detalle en la sección 7

Decisión C/88/7 del Consejo Anexo 2, A4.5 (abril 2016)

Reg 78 (c)

vi. evaluar el desempeño del Director General anualmente en lugar de semestralmente de acuerdo con el proceso descrito en la sección 6 del presente Manual del Consejo.

vii. recibir del Comité de Finanzas y Auditoría (CFA) un informe de los 10-15 riesgos más importantes del Registro de riesgos con la evaluación de su impacto y probabilidad. El "Registro de riesgos" que el Jefe de Supervisión presenta al CFA es distinto de la "matriz de riesgos estratégicos" (anteriormente descrita).

Para la "matriz de riesgos estratégicos", ver arriba la sección a. iii.

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, C9.1 (abril 2016)

viii. aclarar lo que debería contener el "Inventario sobre el cumplimiento con las prácticas de gobernanza" aprobado en principio por el Consejo en abril de 2016 además de los informes sobre las responsabilidades legales que el Asesor Jurídico ha estado presentando al CFA, y quién debe presentarlo al Consejo.

## 2. Composición del Consejo

La composición del Consejo de la UICN 2016-20 con la foto, biografía y dirección de correo electrónico de cada miembro del Consejo se puede ver en el sitio web de la UICN.

La lista de los miembros del Consejo (2016-20) así como los detalles de contacto de los miembros del Consejo (2016-20) se pueden descargar del Portal de la Unión.

§9 La composición, el mandato y el procedimiento para llenar las vacantes se describen en los artículos 38 a 43 de los Estatutos y los artículos 45, 45*bis* y 47 del Reglamento. La designación y elección de candidatos se rige por los artículos 30 a 40*ter* del Reglamento y los artículos 74 a 81 de las Reglas de Procedimiento. Estas disposiciones no se repiten aquí. En lugar de ello, los siguientes párrafos describen orientaciones adicionales aprobadas o aplicadas en la práctica por el Consejo sobre diversas cuestiones.

### Composición

§10 Las enmiendas a los Estatutos aprobadas por el Congreso 2012, que se aplicaron por primera vez durante las elecciones en el Congreso 2016, aumentaron el número de Consejeros Regionales de 24 a 28 y redujeron el número de Consejeros adicionales designados de 5 a 1, manteniendo así el número total de miembros del Consejo en 38.

Ver el documento del Congreso 2012 WCC-2012-9.4.1/8 Rev 1 CG Stat 38 (f) and 39

Las reformas estatutarias de 2012 también modificaron la distribución de los 28 puestos de Consejeros Regionales en las ocho regiones estatutarias para "*reflejar de mejor manera la concentración de alta biodiversidad, el tamaño de la población humana y la distribución de los Miembros de la UICN en las regiones de la UICN, teniendo en cuenta los vínculos culturales y sociales y las realidades políticas*".

Ver Estat 39

## El Consejero adicional designado

§11 Antes de 2012, el Consejo tenía la posibilidad de "rectificar cualquier desequilibrio remanente" en la composición del Consejo después del proceso de votación en el Congreso, designando hasta 5 Consejeros adicionales. Las reformas de 2012 redujeron severamente esta posibilidad. Indeciso acerca de qué criterios aplicar para la selección de candidatos, el Consejo 2012-16 no hizo ninguna designación.

Cita del Manual del Consejo 2003 (p. 15)

El 2 de mayo de 2018, el Consejo designó un Consejero adicional (C/94/20) y solicitó al Comité de Constituyentes y Gobernanza que desarrolle una propuesta para que el Consejo ejerza sus derechos en virtud del Estat 38 (f)

## Perfil de los miembros del Consejo

§12 De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento, el Consejo establece los criterios de valoración y perfiles para ocupar los puestos de Presidente, Tesorero y Presidentes de Comisiones, y los comunica a todos los Miembros de la UICN en la apertura del proceso de candidaturas. El Consejo aprueba los "**Perfiles para los cargos de elección**" al menos un año antes del Congreso. Aunque no se requiere formalmente, el Consejo también aprueba un perfil para los Consejeros Regionales. Los perfiles se adjuntan a la invitación que el Director General cursa a todos los Miembros de la UICN para la designación de candidatos, de conformidad con los artículos 30 y 37 del Reglamento. Los perfiles describen en detalle la función y las responsabilidades, así como las competencias y otros requisitos para estos puestos.

Reg 31

Ver C/85/8 Anexo 3 (mayo 2015) para los perfiles aprobados para la designación de candidatos a los cargos de elección en el Congreso 2016

§13 La **Convocatoria de candidaturas** para Consejeros Regionales emitida el 6 de noviembre de 2015 indicó a los Miembros de la UICN que, al hacer sus designaciones, "*deben tener en cuenta la necesidad de garantizar el equilibrio entre géneros dentro del Consejo, así como un equilibrio razonable entre los candidatos de los sectores gubernamentales y no gubernamentales*". Explicó además que a la luz del papel del Consejo para establecer una dirección estratégica y ejercer la supervisión de la Unión, *"los candidatos deberán ser personas que estén en condiciones de contribuir a la orientación estratégica y a definir políticas concretas, así como a orientar las finanzas, la dirección programática y el desarrollo de la membresía de la Unión. Si bien la comprensión de la ciencia de la conservación es un atributo importante en un Consejero, los candidatos deben saber que igualmente importantes son el conocimiento de la conservación y la política social y económica más amplia, el manejo de grandes organizaciones y*

Convocatoria de candidaturas 6 de noviembre de 2015

*la capacidad de influir sustancialmente en las políticas y prácticas de conservación y el desarrollo ecológicamente sostenible en su región. Si bien todos los miembros del Consejo deben tener una amplia visión del cometido que desempeña la Unión para llevar a cabo su Misión, también es de suma importancia que los Consejeros Regionales puedan aportar al Consejo los puntos de vista de las regiones y promover el trabajo de la UICN en las regiones*".

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, A2. (abril 2016)

§14 Con el fin de proporcionar a los Miembros de la UICN una opción democrática real y demostrar que los Consejeros electos tienen una función a escala mundial en la gestión de los asuntos de la Unión a diferencia de la representación de intereses regionales, el Consejo solicitó en abril de 2016 que la próxima "Convocatoria de candidaturas" (para las elecciones del Congreso 2020) brinde orientación a los Miembros de la UICN exhortándolos a nominar para cada región **por lo menos un candidato más que el número de plazas asignadas** para la región en cuestión en el artículo 39 de los Estatutos.

Para los TdR del Comité de Candidaturas: ver C/87/14 Anexo 9 (octubre 2015)

§15 Al examinar una "Estrategia para la incorporación de la perspectiva de género en el Congreso 2016" durante su 87ª reunión (octubre de 2015), el Consejo modificó los Términos de Referencia del Comité de Candidaturas del Consejo, incluyendo en su metodología para la evaluación de candidatos para Presidente, Tesorero y Presidentes de Comisiones: "*equilibrio de género incluyendo uno de dos candidatos para Presidente, equilibrio entre los candidatos para Presidentes de Comisiones y los candidatos para Tesorero, según las candidaturas recibidas y las calificaciones*".

**Asegurar las calificaciones, especialidades y conocimientos técnicos adecuados en el Consejo**

Decisión C/88/7 del Consejo Anexo 2, punto A1.1 (abril 2016)

§16 Entre las deficiencias en materia de calificaciones, especialidades y conocimientos técnicos del Consejo que se describen en la Evaluación externa sobre aspectos relacionados con la gobernanza de la UICN (noviembre de 2015), el Consejo identificó "comunicaciones estratégicas, recaudación de fondos, finanzas, tecnología de la información y alcance e influencia en los sectores empresariales, económicos y financieros internacionales".

Decisión C/88/7 del Consejo Anexo 2, puntos A1.2 a A1.4 (abril 2016)

§17 Como parte de las "Prácticas mejoradas y reformas sobre la gobernanza de la UICN", el Consejo resolvió abordar este tema de las siguientes tres maneras:

i. Fortalecer las calificaciones de los Consejeros para ser elegidos por el próximo Congreso mediante:
   - aviso temprano a los Miembros de la UICN acerca de las calificaciones, especialidades y conocimientos técnicos exigidos para la próxima elección
   - listado más completo de calificaciones en la convocatoria de candidaturas para todos los puestos del Consejo, incluidas las deficiencias que el Consejo precisa subsanar.

ii. Utilizar la posibilidad de incluir a personas externas en los comités del Consejo y en los grupos de trabajo y de tareas con el fin de incorporar las especialidades y conocimientos técnicos necesarios según lo previsto en los artículos 59 y 60 del Reglamento, y la posibilidad de invitar a estas personas a participar como observadores con derecho a hablar en el pleno del Consejo.
iii. Fortalecer las capacidades y conocimientos sobre la UICN de los Consejeros recién elegidos, incluso a través de:
   - oportunidades de aprendizaje más sustantivas sobre las funciones, responsabilidades y procesos del Consejo en el retiro de apertura del Consejo;
   - orientación a los nuevos Consejeros impartida por los Consejeros de segundo mandato.

**Cubrir las vacantes en el Consejo**

§18 El artículo 43 de los Estatutos establece que el Consejo podrá cubrir los puestos de Presidente, Tesorero, Consejeros y Presidentes de Comisión que puedan ocurrir, por el resto del mandato correspondiente. Con la excepción de la vacante en la presidencia de la UICN, para la cual el Reglamento establece claramente que se debe cubrir entre los Vicepresidentes, no existe un procedimiento específico para cubrir otras vacantes. La única indicación en el Reglamento es que "el Consejo seguirá, en la medida de lo posible, los procedimientos y condiciones previstos en los Estatutos para la elección o designación para el cargo en cuestión". Por esta razón, a lo largo de los años se ha desarrollado la siguiente guía.

Estat 43 y Reg 47

Reg 47

En abril de 2018, el Consejo nombró un nuevo Tesorero (C/94/3) para llenar una vacante, con base en un proceso aprobado por la Junta Directiva (B/73/1, noviembre 2017)

§19 Las vacantes para los puestos de Tesorero, Presidente de Comisión y Consejero Regional se cubrirán de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo en octubre de 2019 sobre la base del artículo 47 del Reglamento, reemplazando cualquier decisión anterior del Consejo o su Junta Directiva con respecto al procedimiento para cubrir las vacantes para estos puestos (se adjunta a continuación como Anexo 8 del Manual del Consejo).

Decisión C97/8 del Consejo (octubre de 2019)

Ver Documento C/87/5.4/1 del Consejo

§22 La situación en la que media la renuncia del Presidente de una Comisión debe diferenciarse de aquella en la que el Presidente Adjunto (designado) de la Comisión actúa en lugar del Presidente cuando este último no puede actuar como Presidente, ya sea por una ausencia o una incapacidad del Presidente. En este caso, el Consejo no necesita hacer un nombramiento.

Reg 46. Ver por ejemplo, decisión tomada por el Consejo mediante comunicación electrónica el 27 de abril de 2016 para adoptar un "Proceso para la designación por parte del Consejo de un nuevo candidato a Presidente de la CEC 2017-20"

## 3. Responsabilidades de los miembros del Consejo

Estat 59-63

**Obligaciones estatutarias, responsabilidad y rendición de cuentas**

Mediante la decisión C/94/19 (mayo 2018), el Consejo adoptó el:
a. "**Compromiso de desempeño de los Consejeros de la**

§23 Los Consejeros tienen la "obligación fundamental de servir a la UICN con **diligencia e integridad**" (artículo 59 de los Estatutos).

Deberán comunicar al Consejo **cualquier posible conflicto de intereses** que puedan plantearles las cuestiones en curso de examen por el Consejo, debiendo abstenerse de participar en los debates y votar sobre ellas (artículo 60 de los Estatutos), y no podrán votar en cuestión alguna en la que, bien ese miembro, o algún familiar cercano, tenga interés jurídico o financiero (artículo 61 de los Estatutos). Además, **no podrán recibir remuneración alguna de la UICN** o de algún componente de la UICN que no sea el reembolso de los gastos incurridos en el ejercicio de sus funciones [artículo 63 de los Estatutos y artículo 48 (a) del Reglamento]. Esto está más detallado en el Código de Conducta; ver también §34 más adelante.

§24 Los miembros del Consejo **sirven a título personal** y no como representantes de sus respectivos Estados u organizaciones (artículo 62 de los Estatutos). Los miembros del Consejo pueden expresar los puntos de vista de sus regiones pero deben dar primacía a los intereses de la UICN. El Consejo confía en que cada uno de sus miembros servirá a la Unión a título personal y no como un representante que obedece órdenes. Sin esta distinción, la autonomía del Consejo sería ilusoria y aparecerían divisiones artificiales.

§25 Los miembros del Consejo deberán informar y obtener comentarios y reacciones de los Miembros de la UICN, de los Comités Nacionales y Regionales y de los Foros Regionales sobre los proyectos de orden del día para las próximas reuniones del Consejo, e informar a los Miembros de la UICN sobre los resultados de las reuniones del Consejo. Los Consejeros están obligados a dar explicaciones sobre el orden del día, instando a los Miembros a colaborar con la toma de decisiones de carácter global y a promover las decisiones del Consejo, haciendo llegar sus observaciones al Director General con antelación a las reuniones del Consejo. Los Consejeros deberán tener contactos regulares con los Comités Regionales y, en la medida en que existen, también con los Comités Nacionales y el Grupo Mundial para el Desarrollo de Comités Nacionales y Regionales, con el fin de recoger sus conocimientos sobre cambios en el entorno externo que afecten a la UICN. El Presidente solicita la colaboración de los Comités Nacionales y Regionales, así como del Grupo Mundial para el Desarrollo de Comités Nacionales y Regionales, para implementar este aspecto de la función del Consejo de establecer una dirección estratégica para el trabajo de la Unión.

§26 Los miembros del Consejo mantendrán una **relación efectiva con el Director General** y, a través de él, con el personal de la Secretaría con el fin de habilitarlos para trabajar con un mismo propósito mediante la claridad en y el respeto por la autoridad y las responsabilidades del Consejo y del Director General, respectivamente, y con los más altos estándares de profesionalidad y ética.

§27 El artículo 65 de los Estatutos prevé la **suspensión y expulsión de un miembro del Consejo** si "actúa grave y persistentemente de forma incompatible con sus deberes". Dicha

**UICN**" que todos los Consejeros elegidos y nombrados están invitados a firmar en el momento de su designación o elección. Ver **Anexo 5** más adelante;

b. "**Informe de actividades de los Consejeros de la UICN**", en el que se insta a todos los Consejeros a informar al Consejo sobre las actividades realizadas como Consejero de la UICN, a nivel mundial, regional y nacional, al final de cada período entre reuniones del Consejo. Ver **Anexo 6** más adelante;

c. "**Autoevaluación de los miembros del Consejo de la UICN y Evaluación de las reuniones del Consejo de la UICN**" Ver **Anexo 7** más adelante.

Código de Conducta para los miembros del Consejo de la UICN, Parte IV j. 8.

Decisión C/VIII del Consejo, de 8 de enero de 2020 (p.12), por la que se aprueba la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (6.2.3.b)

Reg 48 (b)

decisión requiere una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. De darse el caso, el Consejo puede también decidir entablar procedimiento judicial contra un miembro del Consejo con el fin de recuperar bienes de la UICN que dicha persona se haya apropiado o dañado.

§28 Un puesto de miembro del Consejo puede ser declarado vacante si quien lo ocupa **deja de asistir a tres reuniones sucesivas del Consejo** sin mediar consentimiento de este, es decir, sin haber justificado su ausencia de forma aceptable para el Consejo (artículo 64 de los Estatutos). Desde la aprobación por el Consejo de las "Prácticas mejoradas y reformas sobre la gobernanza de la UICN" (abril de 2016), esta autoridad ha sido "delegada" en la Junta Directiva. Debe tenerse en cuenta a este respecto la práctica de larga data, originada en una decisión del Consejo, de indicar entre paréntesis en la Convocatoria de candidaturas el número de reuniones del Consejo a las que asistió cada Consejero Regional desde el último período de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, punto A3.2 (abril 2016). Ver también Reg 57 y las Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva, párrafo 2 (Anexo 1 más adelante)
Ver, por ejemplo, la Convocatoria de candidaturas 6 de noviembre de 2015

§29 Los Consejeros están protegidos contra el **riesgo de responsabilidad jurídica** por los Estatutos, que especifican que "la UICN indemnizará a los miembros del Consejo, tanto como fuere legalmente permitido, por reclamaciones surgidas durante el ejercicio normal de sus funciones" (artículo 93 de los Estatutos). Una copia de la póliza de seguro está disponible mediante solicitud del Secretario al Consejo.

### *Registre du Commerce*

§30 De acuerdo con la Ley suiza sobre Asociaciones, la UICN se haya inscrita en el *Registre du Commerce* (cantonal) (el equivalente al "Registro Mercantil" en el Reino Unido) y debe actualizar la información registrada (ORC 27), incluyendo la información personal de todos los miembros del Consejo [ORC 24 a) y b)]. Esta información incluye nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, dirección postal y copia del pasaporte.

ORC: Ordinance "*Registre du commerce*"

CO: Código de Obligaciones

La mayoría de las modificaciones (actualizaciones) del *Registre du commerce* deben

i) ser firmadas por dos miembros del Consejo autorizados para firmar y
ii) estar apoyadas por la evidencia de una decisión del Consejo o del Congreso, según corresponda (ORC 23).

Esta obligación tiene su origen en la legislación suiza y de ninguna manera modifica la decisión y las autoridades firmantes establecidas en los Estatutos de la UICN.

§31 A efectos prácticos, el Consejo ha designado, además del Presidente, al Tesorero y al Consejero de Suiza como miembros del Consejo con la autoridad del Consejo para que dos de ellos firmen conjuntamente en nombre de la UICN.

Ver, por ejemplo, Decisión C/91/5 del Consejo

## Código de Conducta para los miembros del Consejo de la UICN

Código de Conducta para los miembros del Consejo de la UICN aprobado por el Consejo en su 68ª Reunión (noviembre 2007) y modificado de cuando en cuando. Se adjunta al presente como Anexo 3

§32 Los deberes de los miembros del Consejo se definen con mayor precisión y se explican con más detalle en el Código de Conducta como:

- Diligencia
- Lealtad
- Respeto
- Transparencia
- Confidencialidad.

§33 La Parte IV del Código de Conducta establece que los miembros del Consejo deben observar las más altas normas éticas de conducta. A continuación se destacan algunas de estas normas de conducta que en ocasiones dan lugar a dudas.

§34 **Conflictos de interés.** La Parte IV b. del Código de Conducta define lo que se entiende por conflicto de interés. Cuando un miembro del Consejo se enfrenta a una situación de conflicto de interés como se define en el Código, tiene el deber de dar cuenta de ello al Comité de Ética, debiendo abstenerse de participar y votar sobre ella, tal como se mencionó en el párrafo §23. Si el conflicto es aparente o potencial en vez de real, los miembros del Consejo deben solicitar la opinión del Comité de Ética del Consejo respecto a sí deben rechazar la situación que está creando el conflicto aparente o potencial.

Aprobado mediante la decisión B/70/5 de la Junta Directiva del Consejo de la UICN (junio 2017)

(el §36 del borrador del Manual del Consejo fue eliminado porque su contenido había sido incorporado en el Formulario de declaración de conflicto de intereses)

§35 En el Anexo 4 que se adjunta, y para efectos de brindar orientación adicional al Comité, el Comité de Ética introducirá, de cuando en cuando, ejemplos de la implementación o interpretación del Código de Conducta. Estos ejemplos se basarán en las determinaciones hechas por el Comité de Ética en casos concretos o en respuesta a solicitudes de aclaración u orientación del Consejo.

§37 **Revelación de intereses.** La Parte IV a. exige que cada miembro del Consejo entregue anualmente al Presidente del Comité de Ética un formulario de revelación. (Apéndice 2 del Código de Conducta que se adjunta como Anexo 3 del Manual del Consejo).

El Formulario de revelación de intereses fue aprobado mediante la decisión C/95/20 del Consejo (octubre 2018) junto con las modificaciones correspondientes al Código de Conducta

§38 **Consenso.** Una vez tomada una decisión final sobre un asunto sometido a la consideración del Consejo, los miembros del Consejo también tienen la obligación de apoyar dicha decisión.

§39 **Declaraciones públicas.** De acuerdo con el artículo 79 (e) de los Estatutos, el Director General es la autoridad designada para hacer declaraciones en nombre de la UICN. Al hacer declaraciones públicas verbales o por escrito, los miembros del Consejo deben especificar con toda claridad si lo están haciendo a título personal o en nombre de la UICN, y en este último caso, deben dejar claramente establecido en qué capacidad y que cuentan con la autoridad del Director General para hacerlo. Al hacer una declaración pública, los miembros del Consejo no pueden representar a otras organizaciones y a UICN a la vez, excepto en el caso de que la UICN

Estat 79 (e)

y esas otras organizaciones hayan explícita y previamente autorizado dicha representación. Antes de que los miembros del Consejo hagan cualquier declaración pública, incluyendo contactos con los medios de comunicación, deben cumplir con una serie de criterios definidos en el Código de Conducta, incluso para verificar si la Secretaría se está encargando del asunto y solicitar al Director General la información pertinente, quien, como se mencionó anteriormente, es la autoridad designada para emitir declaraciones en nombre de la UICN (artículo 79 (e) de los Estatutos).

Código de Conducta para los miembros del Consejo de la UICN, Parte V c.
Ver la Convocatoria de candidaturas 6 de noviembre de 2015 en particular el formulario de propuesta de candidaturas que se adjunta a la Convocatoria de candidaturas para Consejeros Regionales

§40 **Adhesión al Código y firma.** Según lo establecido por el Código de Conducta, se deberá adjuntar una copia del Código vigente a los formularios de propuesta de candidatura para cualquier persona que se postule o acepte postularse a un puesto en el Consejo. Al firmar una propuesta para elección o nombramiento como miembro del Consejo, el candidato se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta tanto durante como (p. ej., con relación a confidencialidad, respeto, etc.) una vez que haya expirado su nombramiento.

§41 El Código también establece que los miembros del Consejo deberán firmar dos originales del Código durante la primera reunión completa del Consejo celebrada después del Congreso Mundial de la Naturaleza (con un procedimiento especial para quienes no puedan estar presentes en dicha reunión). En el caso de que un miembro del Consejo no firme el Código, se considerará que actuó en forma contraria a sus obligaciones y se aplicarán las disposiciones del artículo 65 de los Estatutos.

## El Comité de Ética del Consejo de la UICN

Código de Conducta para los miembros del Consejo de la UICN, Parte V

§42 De conformidad con el artículo 48 (c) (iv) del Reglamento que establece que los Vicepresidentes prestarán asistencia al Presidente, a su solicitud, en la gestión del Consejo, incluyendo el facilitar la resolución de conflictos entre Consejeros y las cuestiones de ética, si se presentaran [...]", los **Vicepresidentes** constituirán el Comité de Ética. El Comité de Ética será responsable de atender y administrar todos los asuntos relacionados con el Código de Conducta, así como prestar apoyo al Consejo en la implementación de las disposiciones del artículo 65 de los Estatutos de la UICN y todas las otras disposiciones reglamentarias relacionadas con la conducta ética de los miembros del Consejo. La Parte V del Código de Conducta contiene disposiciones detalladas para la implementación del Código e incluye un Apéndice que define un "Procedimiento para el tratamiento de cuestiones sometidas al Comité de Ética para su examen y decisión".

Código de Conducta para los miembros del Consejo de la UICN, Apéndice 1

§43 Se puede contactar al Comité de Ética del Consejo a través del Secretario del Consejo, que también actúa como Secretario del Comité de Ética.

## 4. El Presidente

§44 Si bien los Estatutos no se explayan mayormente sobre las funciones del Presidente del Consejo, en comparación a las del Director General, el papel del Presidente de la UICN es de particular importancia para la eficacia de la UICN y del Consejo mismo. Los Presidentes del Consejo, que son por regla general personalidades de primer plano en el ámbito de la protección ambiental, están a menudo llamados a representar a la UICN en debates sobre cuestiones controvertidas, a abrir puertas para la organización al más alto nivel de potestades gubernamentales o de directivos de otros organismos, a abogar por la conservación y por la acción de la UICN en ocasión de conferencias mundiales, y a incrementar la visibilidad de la Unión ante públicos no especializados, poniendo su prestigio y credibilidad al servicio de causas que defiende la Unión. A la luz del artículo 79 (e) mencionado anteriormente, que designa al Director General como la persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la UICN, es importante que el Presidente coordine con el Director General y la Secretaría antes de hacer declaraciones públicas.

Basado en el Manual del Consejo (2003), p. 27

Estat 79 (e); ver §39 arriba

§45 El Presidente puede ser designado por el Consejo o por los Miembros de la UICN para su elección por el Congreso Mundial de la Naturaleza. Sin embargo, el Consejo deberá establecer los criterios de valoración y perfiles para ocupar el puesto de Presidente. La limitación del número de mandatos a dos consecutivos (artículo 42 de los Estatutos) se aplica también al Presidente. El Reglamento dispone que, en caso de vacante en la presidencia, el Consejo cubrirá el cargo vacante eligiendo a uno de los Vicepresidentes.

Estat 27; Reg 30-35

Reg 31

Reg 47

§46 El Presidente puede convocar una reunión del Consejo, en todo momento, durante el Congreso Mundial de la Naturaleza y siempre que sea necesario, y está obligado a hacerlo si así lo solicita una tercera parte de los miembros del Consejo. El Presidente preside habitualmente las sesiones del Congreso así como las reuniones del Consejo y las de la Junta Directiva. Las mismas reglas con respecto al compromiso y la actuación que rigen a los Consejeros también se aplican al Presidente.

Estat 51; Reg 50

Estat 26, 52; Reg 57 (a)

§47 El Presidente desempeña un papel importante en la creación de los Comités de la Junta Directiva y del Consejo. Como parte de las "Prácticas mejoradas y reformas relacionadas con la gobernanza de la UICN", aprobadas por el Consejo, este confirmó que, tal como se practicó en la primera reunión ordinaria del Consejo del mandato 2013-16, los cuatro Vicepresidentes, los Presidentes de los comités permanentes del Consejo y los dos Consejeros Regionales miembros de la Junta Directiva pueden ser designados por decisión consensuada del Consejo con base en la propuesta del Presidente previa consulta con los miembros del Consejo. Esta ha sido considerada la mejor manera para tratar de crear consenso en el Consejo y, por lo tanto, reforzar la credibilidad de y la confianza en los órganos que el Consejo establecerá para que le ayuden a cumplir con su mandato. A este respecto, si se hace una comparación con un parlamento que recibe la propuesta del primer ministro para el gabinete, el Presidente de la UICN debería tener la posibilidad de

Decisión C/88/7 del Consejo, pp. 22-23 punto A3.1 (abril 2016)

Esta nueva práctica ha sido codificada en las Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva, párrafo 4 (Anexo 1 más adelante)

Para la práctica en 2013-16, ver las actas resumidas de la 81ª reunión del Consejo (enero 2013)

consultar y crear consenso, y pedir una votación o una elección solo si el consenso no pareciera ser posible. También es una buena manera de asegurar una adecuada consideración al equilibrio geográfico y composición de sexos en la Junta Directiva (según lo previsto en el artículo 46 (j) de los Estatutos) y la designación de personas con las calificaciones, el compromiso y la disponibilidad necesarios para ejercer adecuadamente los deberes inherentes a estas funciones.

Reg 48 (b)

§48 Es igualmente importante que el Presidente establezca una relación efectiva de trabajo con el Director General, que debe estar en condiciones de presentar cuestiones a la Presidencia con toda confianza, para recibir consejo y asesoría. Tanto el Presidente como el Director General deben encarar sus relaciones como un trabajo en asociación, y percibir los nexos existentes entre su respectiva eficacia y la calidad de las relaciones de trabajo que los unen.

§49 El primer deber del Presidente es presidir eficazmente el Consejo y dirigir su labor de forma conducente al buen desempeño de las funciones estatutarias de este último. Así como el Director General es responsable de la gestión eficiente de las actividades y programas de la UICN, el Presidente es responsable de la productividad y conducción del Consejo. El Presidente establece un modelo para las relaciones del Consejo con el Director General y el personal de la Secretaría, y estimula relaciones productivas y respetuosas entre los miembros del Consejo. Centra la atención del Consejo en las necesidades de política y de gobernanza de la Unión, preparando un orden del día adecuado para sus reuniones, cerciorándose que los miembros del Consejo cuenten con la información necesaria para cumplir con sus responsabilidades de supervisión y dirigiendo las reuniones y debates de manera que conduzcan a una planificación y a decisiones constructivas.

§50 Dado el carácter internacional del trabajo de la UICN y las dificultades logísticas que supone reunir a los miembros del Consejo desde lugares distantes, el Presidente debe seguir muy de cerca la eficacia y pertinencia de los comités permanentes y la difusión de la información entre reuniones del Consejo. Es particularmente difícil equilibrar bien las necesidades de eficacia en la toma de decisiones y la aspiración a hacer participar a todo el Consejo en esta función. El Presidente debe verificar que las designaciones a comités y grupos de tareas dentro del Consejo sean efectuadas de la forma más democrática y transparente posible, teniendo en cuenta las competencias requeridas para las diversas tareas. El Presidente debe desempeñar un papel motor en la definición del proceso para la evaluación del trabajo del Director General y establecer los parámetros de la evaluación. En 2016, el Consejo modificó el Reglamento para especificar que el Presidente y los Vicepresidentes conforman el comité de evaluación del Director General.

Reg 48 (c) (v)
Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, C5 (abril 2016)

§51 Dentro de la Unión, el Presidente participa en los comités, trabaja en estrecha relación con la Secretaría y consulta cuando corresponde acerca de las iniciativas que involucran a toda la Unión. Es además embajador y representante de la UICN ante los Miembros y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales

importantes para la UICN. Este papel es de particular significación en cuanto al desarrollo de programas y a la movilización de recursos.

Ver también la página del Presidente de la UICN en el sitio web de la UICN.

§52 La correspondencia oficial para el Presidente de la UICN debe dirigirse a president@iucn.org.El buzón es administrado por el Oficial Principal de Gobernanza (Secretario del Consejo) y el Asistente de Gobernanza quienes coordinan el apoyo de la Secretaría al Presidente de la UICN.

§53 La correspondencia personal para el Presidente debe dirigirse a su dirección privada de comunicación electrónica.

## 5. Los Vicepresidentes

§54 El Consejo elige o designa entre sus miembros un máximo de cuatro Vicepresidentes, elegidos con adecuada consideración al equilibrio geográfico y composición de sexos.

Estat 46 (j); Reg 45 (c)

§55 Su papel tal como se define en los Estatutos y el Reglamento es el siguiente:

Estat 51-52; Reg 48 (c), 50

- Presidir el Consejo y las sesiones de la Asamblea de Miembros a petición del Presidente de la UICN o en su ausencia;
- Prestar asistencia al Presidente sobre asuntos relacionados con el Consejo (transparencia y responsabilidad del Consejo, la gestión del Consejo, incluyendo el facilitar la resolución de conflictos entre Consejeros y las cuestiones de ética, y aceptar cualquier otra obligación que se les pueda asignar);
- Prestar servicios en la Junta Directiva del Consejo (dos Vicepresidentes durante los dos primeros años del mandato, seguidos por los otros dos Vicepresidentes durante los dos años restantes del mandato);
- Ser miembro del Comité Directivo del Congreso;
- Actuar como Comité de Ética del Consejo;
- Hacer las veces de Comité de Candidaturas para las elecciones a la Junta Directiva, a los comités del Consejo y a la designación del Consejero adicional;
- Junto con el Presidente, constituir el comité de evaluación del Director General.

Ver también el Perfil del Vicepresidente que se adjunta como Anexo 4 a la carta del Presidente al Consejo de fecha 11 de diciembre de 2012

## 6. El Director General

§56 **Papel y funciones.** El Director General es el jefe ejecutivo de la UICN y máximo responsable de la Secretaría de la UICN, así como el jefe de la secretaría del Congreso. Sus funciones y deberes se definen en los Estatutos y en el Reglamento.

Estat 78
Estat 79-84 y 88; Reg 88-90

§57 El puesto de Director General, las prioridades y las competencias básicas (Términos de Referencia) se describen en el

TdR del DG, p. 24 aprobados por el Consejo mediante correspondencia

"Anuncio de vacante para Director General" aprobado por el Consejo en noviembre de 2013, Anexo 2, págs. 25-28.

electrónica, 4 de noviembre de 2013

Estat 78

Estat 80

§58 **El Director General y el Consejo.** El Director General estará sujeto a la autoridad del Consejo. El Director General, o su representante, tiene derecho a participar y hacer uso de la palabra en las reuniones del Consejo y de cualquier órgano subsidiario establecido por el Consejo, aunque sin derecho a voto.

§59 Como jefe ejecutivo de la UICN, el Director General presenta propuestas de gestión y suministra al Consejo informaciones indispensables para las deliberaciones así como para poner al corriente a sus miembros acerca de las operaciones de la UICN y establece los necesarios nexos entre el Consejo y el personal de la Secretaría. Puede ser secundado a estos efectos por personal superior de la Secretaría. El Director General desempeña un papel significativo por lo que hace a la eficacia del Consejo. Tiene acceso a información valiosa para las deliberaciones del Consejo y es responsable de hacerla llegar oportunamente a este último. Entre las reuniones del Consejo, el Director General facilita las comunicaciones entre la administración y el Consejo, y ayuda a los Comités del Consejo a desempeñar sus funciones. A este respecto, el establecimiento de buenas relaciones de trabajo con el Presidente puede contribuir en gran medida a la calidad de la actuación de la Dirección General.

§60 El Director General presenta **planes de trabajo y presupuestos anuales, e informes,** al Consejo de conformidad con el **Marco de Planificación Estratégica y Presentación de Informes** aprobado por el Consejo. El Director General presenta al Consejo el informe anual (corporativo) para su aprobación, así como los estados financieros auditados. Además, el Director General presenta en cada reunión del Consejo un informe verbal sobre el cumplimiento de sus funciones desde la reunión anterior del Consejo. Desde 2012, el Director General también ha emitido informes mensuales de actividades para todo el personal de la Secretaría y el Consejo.

Anexo 2 más adelante. Ver también p. 4, sección b. i.

Estat 46 (g) y 83

§61 **Evaluación del desempeño del Director General.** En abril de 2016, el Consejo modificó el procedimiento para la evaluación del Director General aprobado en 2011 e incluido en el Manual del Consejo al efecto de que especifique que el Consejo establece los objetivos de desempeño y que el Presidente y los Vicepresidentes evalúan la actuación sobre una base anual en lugar de semestral, y que los resultados deberán ser informados anualmente al Consejo en una reunión a puerta cerrada.

Decisión del Consejo 88/7, Anexo 2, C6. (abril 2016)

La decisión C/76/5 del Consejo (mayo 2011) había modificado el procedimiento descrito en el Manual del Consejo (2003)

§62 El procedimiento, por tanto, dice lo siguiente:

1. El Consejo aprueba los objetivos anuales de desempeño del Director General. El procedimiento aprobado en 2011 especificaba que los objetivos se formularían con base en 5 áreas centrales de desempeño de acuerdo con la Carta para Un solo Programa (fomentar las sinergias entre todos los elementos de la Unión):
   - Liderazgo estratégico en el ámbito de la conservación

Ver, por ejemplo, C/88/28 (Anexo 21) (abril 2016) para los Objetivos de la Directora General para 2016

- Recaudación de fondos y gestión financiera
- Gestión operativa y gestión de los procesos de cambio
- Gestión del Programa
- Contactos externos e imagen pública
- Gestión de recursos humanos

2. El Presidente y los Vicepresidentes, que juntos forman el comité de evaluación del Director General, evalúan su actuación anualmente.
3. El Presidente informa anualmente los resultados al Consejo en una reunión a puerta cerrada. El procedimiento aprobado en 2011 especificaba que la evaluación se basaría en:
   - los objetivos aprobados por el Consejo
   - la autoevaluación del Director General
   - los resultados de un cuestionario electrónico de retroalimentación de 360 grados.

La gestión de recursos humanos fue añadida por la decisión C/VIII del Consejo, de 8 de enero de 2020 (p.12), por la que se aprueba la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (6.3.3.a)

Reg 48 (c) (v)

§63 **Contratación de un Director General.** En ausencia de disposiciones detalladas en las reglas y procedimientos, esta sección enumera los pasos que se han tomado en los procesos de selección más recientes:

- el Consejo o su Junta Directiva deciden establecer un Comité de Búsqueda para la selección del Director General de la UICN

Ver, por ejemplo, la decisión de la Junta Directiva B/60/5 del 17 de junio de 2013, Anexo 1

- el Consejo o la Junta Directiva designan a los miembros del Comité de Búsqueda del Director General de la UICN

Ver la decisión de la Junta Directiva del 26 de agosto de 2013 adoptada mediante comunicación electrónica para establecer el Comité de Búsqueda (compuesto por el Presidente, los 4 Vicepresidentes, 1 Presidente de Comisión y 1 miembro del Consejo con formación jurídica)

- El Consejo aprueba los Términos de Referencia del Comité de Búsqueda para la selección del Director General de la UICN, los Términos de Referencia del Director General de la UICN (o el anuncio de vacante), el procedimiento y calendario, y el costo estimado o presupuesto del proceso de contratación.

Ver las decisiones aprobadas mediante votación electrónica del Consejo el 4 de noviembre de 2013:
1. TdR del Comité de Búsqueda, pp. 25-26
2. TdR del DG, p. 24
3. Procedimiento y calendario para la contratación de un nuevo Director General
4. Costo estimado para la contratación del DG

- El Consejo designa al Director General.

Ver la decisión del Consejo del 27de agosto de 2014 (mediante correspondencia electrónica) para el nombramiento de la Directora General, p. 33

## 7. Los Presidentes de Comisiones

§64 Esta sección se centra en las responsabilidades específicas de los Presidentes de Comisiones como miembros del Consejo y no repite las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento con respecto a su autoridad y responsabilidades como presidentes de las Comisiones.

Reg 78 y 78*bis*

§65 Desde abril de 2016, el Reglamento establece claramente que, entre períodos de sesiones del Congreso, las Comisiones son responsables ante e informan al Consejo, a través de los Presidentes de Comisiones, mientras que los Presidentes de Comisiones son responsables ante e informan al Presidente y no al propio Consejo por cuanto los Presidentes de Comisiones son miembros del Consejo con pleno derecho de voto.

Ver sección b. v. en la p. 4

§66 El nuevo artículo 78*bis* del Reglamento que refuerza la **supervisión por parte del Consejo de la labor de las Comisiones** a través de un informe anual de desempeño y una sesión anual del Consejo para examinar la actuación de las Comisiones, ha sido mencionado más arriba en la sección "Medidas adoptadas por el Consejo para reforzar su papel en lo que toca a dirección estratégica y supervisión".

Reg 78 (c)

§67 El Presidente, en presencia del Director General, llevará a cabo una **evaluación anual de la actuación del Presidente de cada Comisión** con respecto al plan de trabajo anual y al mandato de esa Comisión. El proceso solía ser acordado entre el Presidente y las presidencias de las Comisiones al comienzo de cada mandato. Durante el mandato 2009-12 y nuevamente en 2013-16, la evaluación de la actuación, que incluyó una retroalimentación anónima de 360 grados, fue efectuada a medio mandato por el Grupo de Recursos Humanos con la ayuda de una herramienta electrónica. En el año anterior y posterior al cuestionario de retroalimentación, el Presidente, la Directora General y los Presidentes de las Comisiones celebraron una reunión para examinar temas de relevancia y tomar medidas para mejorar el funcionamiento de las Comisiones.

Reg 78 (b)

§68 **Posibles conflictos de intereses.** Los Presidentes de Comisiones son miembros del Consejo. Para evitar posibles conflictos de intereses, en abril de 2016 se modificó el artículo 78 (b) del Reglamento al efecto de que cada Presidente de Comisión deberá, después de presentar al Consejo su propuesta sobre el Fondo Operativo de su Comisión, abstenerse de participar en la discusión subsiguiente y se inhibirá de votar sobre este asunto. En otras palabras, una vez que cada Presidente ha presentado su propuesta para el proyecto de Fondo Operativo de su Comisión, deberá abstenerse de participar en la discusión subsiguiente. Una vez concluida la discusión, el Presidente los invitará a responder a los comentarios formulados, tras lo cual el Presidente invitará al Consejo a tomar una decisión. Los Presidentes de las Comisiones se abstendrán de votar.

§69 El mismo protocolo deberá observarse para la discusión y aprobación de los proyectos de mandato de las Comisiones que serán propuestos por el Consejo al Congreso.

Ver las actas resumidas de la 88ª del Consejo, p. 8

§70 Cabe señalar que el artículo 78 (b) del Reglamento está escrito en forma singular para describir el protocolo para la aprobación del Fondo Operativo de las Comisiones y en forma plural al hacerlo para los mandatos de las Comisiones. Ello significa que un Presidente puede intervenir en la discusión sobre el Fondo Operativo de otra Comisión que no sea la suya, en tanto que ninguno de los Presidentes puede intervenir en la discusión de alguno de los proyectos de mandato de las Comisiones.

Estat 46 (m) y Reg 46

§71 **Presidentes Adjuntos de Comisiones.** Los Presidentes Adjuntos de Comisiones son designados por el Consejo tras haber examinado las propuestas presentadas por el Presidente de cada Comisión, y reemplazarán al Presidente si este último no pudiera desempeñar sus funciones.

§72 De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, los Presidentes Adjuntos de las Comisiones tienen el derecho de participar en las reuniones del Consejo, y podrán votar en lugar del Presidente de su Comisión en caso de ausencia.

El término "ausente" ha sido aplicado de manera restringida, para significar: ausente del lugar de la reunión del Consejo, teniendo en cuenta que el Presidente de una Comisión, como todos los demás miembros del Consejo, tiene solo un voto; el Presidente Adjunto no es un miembro del Consejo ni de un comité del Consejo; y el Presidente Adjunto solo está autorizado para actuar en lugar del Presidente cuando este último no puede desempeñar sus funciones. Si está presente en una reunión del Consejo junto con el Presidente de su Comisión, el Presidente Adjunto puede observar la reunión del Consejo o de los comités del Consejo, y sus gastos de viaje y alojamiento deberán ser sufragados por el Fondo Operativo de la Comisión respectiva.

## 8. El Secretario del Consejo

Reg 56*bis*

§73 **Papel y funciones.** En abril de 2016, el Consejo formalizó en el Reglamento la función de "Secretario del Consejo", con el fin de velar por que:

- proporcione asesoramiento independiente y apoyo al Consejo y al Presidente, en el sentido de que el Secretario debe poder trabajar en un clima de confianza con el Consejo en cuestiones sobre las que el Consejo espera confidencialidad;
- observe las disposiciones de los Estatutos, las Reglas de Procedimiento del Congreso y el Reglamento relativas al Consejo y sus órganos subsidiarios.

Decisión C/88/7 del Consejo, párrafo 8 y Anexo 2, B2.4. Después de aclarar que el Oficial

§74 **Designación**. En caso de que el titular deje su cargo como Secretario del Consejo, el Director General designará al Secretario

del Consejo después de consultar al Consejo y al Presidente con respecto al candidato propuesto.

Principal de Gobernanza tenía la responsabilidad de prestar servicios al Consejo, el Consejo aprobó la designación por parte de la Directora General del titular del cargo como Secretario del Consejo. Ver también las actas resumidas de la 66ª reunión de la Junta Directiva, febrero 2016, p. 3 y las actas resumidas de la 88ª reunión del Consejo, p. 4

§75 Durante la 88ª Reunión del Consejo (abril de 2016), la Directora General explicó que cuando la Secretaría preste un servicio al Consejo, siempre mediarán consultas con el Consejo. La prestación del servicio puede a veces incluir confidencialidad. Sin embargo, el contrato de empleo del miembro del personal de la Secretaría designado para que actúe como Secretario del Consejo, incluyendo el nivel de salario y la evaluación del desempeño, será responsabilidad de la Secretaría. Era importante aportar continuidad y evitar la posible "politización" del puesto de Secretario.

## 9. El Asesor Jurídico de la UICN

Estat 46 (o), 85 y 86; Reg 45 (d), 85-87

§76 **Papel y funciones.** El Asesor Jurídico proporciona los servicios y asesoría jurídica descritos en el artículo 85 del Reglamento a todos los componentes de la UICN, y en particular, asiste al Congreso Mundial, al Consejo y a la Secretaría (Estat 85 y Reg 85). Esta asesoría incluye asuntos relacionados con la gobernanza (por ejemplo, cualquier asunto relacionado con los órganos de gobierno y documentos reglamentarios de la UICN) y asuntos corporativos (por ejemplo, los relacionados con la conducción de los asuntos de la UICN).

§77 El Asesor Jurídico se encarga además de vigilar el buen funcionamiento del proceso de votación electrónica (Reg. 94f), tanto en el marco del proceso de mociones como de las votaciones efectuadas por los Miembros entre los períodos de sesiones.

Ver más adelante, Anexo 1 (Apéndice a las Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva)

§78 **Designación**. El Asesor Jurídico de la UICN es designado por el Consejo por recomendación del Director General y por un mandato concurrente con el suyo, lo que significa que el nombramiento del Asesor Jurídico se incluye en el orden del día del Consejo al comienzo de cada mandato. En abril de 2016, el Consejo "delegó" esta función en la Junta Directiva. Ha sido práctica habitual no designar un nuevo Asesor Jurídico para cada mandato, sino confirmar el nombramiento del titular actual para efectos de continuidad.

§79 **El Asesor Jurídico y el Consejo.** El Asesor Jurídico tiene derecho a participar y hacer uso de la palabra en las reuniones del Consejo y de todos sus órganos subsidiarios sin derecho a voto (Estat 86). Proporciona asesoría jurídica independiente y opiniones sobre todos los asuntos que le puedan ser remitidos por el Consejo, sus órganos subsidiarios o miembros de la Secretaría para su revisión final y/o asesoramiento. Esto incluye la revisión de asuntos o documentos específicos y la interpretación y redacción de nuevas disposiciones o enmiendas a los Estatutos, las Reglas y el Reglamento.

## 10. Reuniones del Consejo

§80 **Reglas de Procedimiento.** Las reglas de procedimiento del Consejo están consignadas en los artículos 51 a 57 de los Estatutos y 49 a 56 del Reglamento. Los párrafos siguientes detallan algunos de los procedimientos a la vez que describen cómo se han aplicado en la práctica o cómo ha decidido implementarlos el Consejo.

§81 **Frecuencia de las reuniones presenciales.** Los Estatutos prescriben que el Consejo debe reunirse al menos una vez al año (artículo 51). La práctica usual ha sido reunirse dos veces al año con la Junta Directiva, e intermitentemente con los comités y grupos de tareas del Consejo, según sea necesario, por medios electrónicos o telefónicos, o mediante la discusión y adopción de decisiones por correo electrónico.

§82 **Lugar.** En 2011, la Junta Directiva decidió en su 55ª reunión "*explorar oportunidades para celebrar una reunión del Consejo fuera del Centro de la Conservación de la UICN, siempre que se haya asegurado fondos con fines específicos para cubrir los costos incrementales, y exista una oportunidad demostrada para elevar el perfil y la influencia de la UICN y/o contribuir de manera significativa al fomento de la agenda de la conservación*". Teniendo en cuenta los compromisos financieros recibidos de los anfitriones interesados, el Consejo se reunió en Nueva Delhi (India) en noviembre de 2011 y en Hainan (China) en octubre de 2015. El Consejo también decidió reunirse en Sídney en noviembre de 2014 con motivo del Congreso Mundial de Parques tras la aprobación por parte del Consejo de gastos adicionales no presupuestados. También se ha establecido la práctica de celebrar reuniones breves (medio día) la víspera de la apertura del Congreso e inmediatamente después de la clausura del mismo.

B/55/4 (15 de febrero de 2011)

C/83/19 (mayo 2014)

§83 **Formato.** En la misma 55ª reunión, la Junta Directiva también decidió "fijar en 4 días el período para las reuniones presenciales del Consejo, incluidas las reuniones de los Comités y los Grupos de tareas". Desde entonces, se ha seguido la práctica de limitar las reuniones del Consejo a 3 días, incluyendo dos días de reuniones plenarias y un día de reuniones de los comités permanentes, precedidas de un día para reuniones de los grupos de tareas y los grupos de trabajo (por ejemplo, la Junta Directiva, el Comité de Organización del Congreso, el Comité de Candidaturas, los subgrupos de los comités permanentes (por ejemplo, el subgrupo del CCG sobre cuestiones relativas a la gobernanza), el Grupo de tareas sobre el sector privado).

B/55/4 (15 de febrero de 2011)

§84 Como parte de las "Prácticas mejoradas y reformas relacionadas con la gobernanza de la UICN", el Consejo informó que la modalidad de las reuniones/trabajo del Consejo y de los órganos subsidiarios debe ir más allá de las reuniones presenciales e implicar más y mejores medios para la comunicación por vía electrónica y las reuniones de grupos más pequeños (sujeto a un adecuado análisis de relación costo-eficacia). El Consejo también debe aplicar una

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, B2.2 y B2.3 (abril 2016)

variedad de métodos de reuniones que conduzcan a la toma de decisiones estratégicas y apoyar debidamente a la presidencia (Presidente, Vicepresidentes). El Consejo deberá promover una cultura organizacional que incluya la práctica, en el sí del Consejo, de compartir responsabilidades y preparar a los Vicepresidentes para la eventualidad de que tengan que presidir una sesión.

Decisión C/VIII del Consejo, de 8 de enero de 2020 (p.12), por la que se aprueba la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (6.4.1.c)

§85 La **preparación del orden del día** para cada reunión del Consejo comienza con la orientación estratégica y el establecimiento de prioridades por parte del Consejo al final de la reunión anterior y posteriormente se involucra a los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo. El Secretario del Consejo distribuirá para comentarios un orden del día preliminar dos meses antes de la reunión. El Presidente y el Director general finalizarán el proyecto de orden del día, que incorporará los comentarios de los miembros del Consejo y se distribuirá un mes antes de la reunión. Cualquier distribución excepcionalmente tardía se tendrá que justificar al Consejo. El Consejo aprobará formalmente el orden del día. En él se indicará (con un código de color) los elementos que constituyen dirección estratégica, supervisión o responsabilidad fiduciaria del Consejo.

Decisión C/88/7del Consejo, Anexo 2, B2.1 (abril 2016)

Decisión C/VIII del Consejo, de 8 de enero de 2020 (p.12), por la que se aprueba la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (6.3.1.a)

§85bis El **tiempo de presentación** en las reuniones del Consejo y de los comités permanentes deberá ser limitado para permitir suficiente tiempo para la discusión. Antes de cada reunión, el Presidente y los presidentes de los comités permanentes brindarán información específica sobre la duración de las diversas presentaciones, en función de los objetivos y prioridades que establezcan para cada reunión, en consulta con el Director General y el punto focal de la Secretaría para cada comité. **Todos los informes y actualizaciones** deberán presentarse por escrito (documento o PowerPoint, u otras herramientas y sistemas informáticos actualizados en consecuencia) y distribuirse dos semanas antes de la reunión. Cualquier excepción deberá justificarse al Consejo de la misma manera que para los documentos (cf. §94).

Decisión C/VIII del Consejo, de 8 de enero de 2020 (p.12), por la que se aprueba la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (6.3.1.b)

Idem (6.3.2.b)

Estat 54

§86 **Quórum.** El quórum lo constituye la mitad de los miembros del Consejo, tanto presentes como debidamente representados. En otras palabras, si el Consejo está compuesto por 37 miembros, 19 de los cuales se hallan presentes o están debidamente representados en una reunión, se pueden tomar decisiones válidas. En caso de no alcanzarse quórum, las decisiones deben ser validadas por el Consejo en su totalidad mediante votación electrónica.

Estat 57; Reg 56

§87 Para evitar que esto suceda, se insta a los miembros del Consejo que no puedan asistir a una reunión del Consejo, o parte de ella, a que faculten por escrito a otro miembro del Consejo para que hable y vote en su nombre, con arreglo a las instrucciones contenidas en el poder correspondiente. Para que sea válida, la representación debe ser delegada en otro miembro del Consejo que se halle presente en la reunión quien entregará el poder al Presidente. En la práctica, las delegaciones de voto son otorgadas al representante mediante comunicación electrónica del miembro que delega la representación, en cualquier momento antes o durante la reunión, con copia al Secretario del Consejo, quien informará al

Presidente. Un miembro del Consejo no podrá aceptar más de dos delegaciones de voto.

Estat 55 y 56; Reg 55

§88 **Toma de decisiones.** Si bien los Estatutos prevén que las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, en la práctica, la mayoría de las decisiones son adoptadas por consenso, es decir, en ausencia de objeciones, y se vota solo cuando, en opinión del Presidente, un consenso no es posible o a petición de los miembros del Consejo. Hasta 2009, al comienzo de cada reunión, el Consejo solía adoptar el "Reglamento del Consejo para las Mociones" que establecía que las mociones o enmiendas a mociones debían ser presentadas y secundadas antes de que cualquier discusión se pudiera llevar a cabo, y posteriormente sometidas a votación. En 2009, el reglamento para las mociones fue incluido en el Manual del Consejo como Anexo II, descontinuándose así la práctica de adoptarlo en cada reunión.

Reg 53

Decisión C/72/2 del Consejo (febrero 2009) Manual del Consejo (2003), Anexo II

§89 Sin embargo, desde entonces, la decisión por consenso ha reemplazado en la práctica la votación por mayoría para la mayor parte de las decisiones tomadas durante las reuniones físicas del Consejo. Después de asegurarse que todas las opiniones hayan sido escuchadas durante la discusión, el Presidente del Consejo pregunta si hay alguna objeción en contra de aprobar el proyecto de decisión presentado en el documento del Consejo y/o proyectado en una pantalla, o leído en voz alta por el Presidente o por el proponente. En ese momento se deben presentar las enmiendas que aún no hayan sido propuestas durante la discusión. En caso de que no haya consenso o a solicitud de miembros del Consejo, el Presidente convocará una votación. Por lo general, los votos se toman a mano alzada, a menos que haya una solicitud de votación nominal o secreta.

§90 Las decisiones del Consejo se publican en el sitio web público de la UICN en la versión en que fueron aprobadas durante la reunión, junto con su traducción a los otros dos idiomas oficiales de la UICN tan pronto como estén listas, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha en que fueron adoptadas, tal como lo dispone la Política sobre Transparencia.

sitio web de la UICN

Política del Consejo sobre Transparencia, párrafo 5.

§91 En las actas resumidas del Consejo y las decisiones de las reuniones del Consejo/Junta Directiva se hará constar los resultados de la votación individual cuando se requiera una votación nominal para una decisión o cuando un miembro del Consejo o de la Junta Directiva pida un registro formal de su voto.

Estat 58

§92 **Reuniones a puerta cerrada.** El Presidente o el Consejo pueden decidir reunirse a puerta cerrada. Algunos ejemplos típicos son la reunión a puerta cerrada del Consejo durante la última reunión ordinaria del mandato para seleccionar a los candidatos que el Consejo desea proponer al Congreso para su elección como Presidente, Tesorero y Presidentes de Comisiones, y la reunión a puerta cerrada para examinar la evaluación del desempeño del Director General. Las reuniones a puerta cerrada constituyen casos excepcionales. Debe tenerse en cuenta también la práctica de la

Estat 100; Reg 53

cena del Consejo con el Director General, que se celebra sin la presencia de nadie más.

§93 **Idiomas.** Los idiomas oficiales de la UICN son el inglés, el francés y el español. En la práctica, se ofrecen servicios de interpretación simultánea durante las sesiones plenarias de las reuniones presenciales del Consejo, pero no para las reuniones, sean estas presenciales o virtuales, de los comités, grupos de trabajo o grupos de tareas del Consejo. Estas últimas se suelen realizar en inglés. Previa solicitud, los miembros del personal de la Secretaría ofrecerán asistencia lingüística a los miembros del Consejo. Los documentos del Consejo estarán disponibles únicamente en inglés.

§94 **Documentos.** El Secretario del Consejo coordina la preparación por parte de la Secretaría de los documentos del Consejo necesarios para las reuniones (presenciales y virtuales) del Consejo, la Junta Directiva y los comités del Consejo. Están a disposición de todos los miembros del Consejo y los Presidentes Adjuntos de las Comisiones a través de la sección del Consejo en el Portal de la Unión. Se envían notificaciones por comunicación electrónica cuando se han publicado nuevos documentos importantes en el Portal. Para efectos de reducir el costo de impresión y la huella ecológica de las reuniones del Consejo, y para acelerar la comunicación y facilitar el acceso a la versión más reciente de los documentos, desde 2012 no se ha distribuido ninguna copia impresa. La Secretaría y cualquier comité, grupo de trabajo o grupo de proyecto del Consejo deberán asegurarse de que los documentos estén disponibles a través del Portal de la Unión dos semanas antes de la reunión del Consejo. Las excepciones de documentos que se pongan a disposición posteriormente deberán justificarse al Consejo.

Decisión C/VIII del Consejo, de 8 de enero de 2020 (p.12), por la que se aprueba la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (6.2.1.a)

Reg 52

§95 **Actas resumidas.** El Secretario del Consejo prepara las actas resumidas y las distribuye para comentarios y aprobación de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento. Las “actas resumidas” contienen resúmenes de presentaciones y discusiones y no registran textualmente las intervenciones realizadas durante la reunión. Los miembros del Consejo pueden entregar una redacción revisada para las partes de las actas resumidas que reflejan las presentaciones o discusiones o enviar el texto literal de su intervención. En esta etapa no se permiten revisiones al texto de las decisiones porque las actas resumidas citan las decisiones con la redacción aprobada durante la reunión. Para modificar la redacción de una decisión habría que volver a abrir el debate del punto del orden del día en cuestión, que requiere la aprobación del Consejo.

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, punto A1.3.

§96 **Observadores.** Aunque el artículo 49 del Reglamento establece que (solo) las organizaciones internacionales con las que la UICN mantiene relaciones formales de trabajo pueden asistir a las reuniones del Consejo como observadores con derecho a la palabra, en la práctica, el Consejo no invita observadores. Como parte de las reformas sobre gobernanza aprobadas en abril de 2016, el Consejo decidió utilizar la posibilidad de incluir personas externas en los comités, grupos de trabajo y grupos de tareas del Consejo con el fin de incorporar las especialidades y los conocimientos técnicos

Ver más adelante, Anexo 1 (Apéndice a las Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva)

necesarios y utilizar la posibilidad de invitar a estas personas a participar como observadores con derecho a la palabra en el pleno del Consejo. El Consejo también "delegó" esta función en la Junta Directiva.

§97 Cabe señalar que el Presidente y el Consejo han rechazado sistemáticamente las solicitudes de los Miembros de la UICN para observar las reuniones del Consejo, no solo porque el artículo 49 del Reglamento limita los observadores a las organizaciones internacionales, sino más bien porque en las pocas ocasiones en que se recibieron tales solicitudes, el Consejo deseaba proteger su independencia y evitar presiones o influencias indebidas. Consultada por el Presidente sobre una solicitud de este tipo planteada por un Miembro gubernamental de un país candidato a ser sede para el próximo Congreso, la Junta Directiva notificó en 2009 que "*no era necesario ni apropiado que los representantes de un país candidato a sede estuvieran en la sede mundial de la UICN o en sus alrededores antes o durante el tiempo que estamos examinando el tema de la sede para el Congreso*". La misma práctica se siguió en 2013 cuando el Consejo seleccionó la sede para el Congreso de 2016.

Ver más adelante, Anexo 1 (Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva, párrafos 10 a 13)

§98 **Reuniones virtuales del Consejo.** Aunque es inusual, el Consejo se ha reunido dos veces por teléfono o por "Skype for Business" durante el período 2012-16, en ambos casos para adoptar enmiendas al Reglamento en segunda lectura. Las reglas de procedimiento se aplican *mutatis mutandis* a las reuniones virtuales del Consejo de la misma manera que lo hacen las Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva. Las reuniones virtuales del Consejo se consideran reuniones periódicas del Consejo [en el sentido del artículo 101 (c)] y se numeran en consecuencia.

Ver las decisiones de la 86ª y 89ª reuniones del Consejo

Las decisiones aprobadas mediante comunicación electrónica por el Consejo y la Junta Directiva 2016-20 están publicadas en el sitio web de la UICN incl. para el período 2012-16.

§99 **Decisiones adoptadas mediante comunicación electrónica.** El artículo 95 de los Estatutos permite al Consejo aprobar las decisiones por vía electrónica. Esto ha ocurrido ocasionalmente cuando, por ejemplo, la cuestión es urgente (la decisión puede adoptarse después de 7 días; no se requiere validación –como sí es el caso para las decisiones de la Junta Directiva) y relativamente sencilla en el sentido de que no precisa de un debate y que el proyecto de decisión probablemente no será modificado. Las reglas de procedimiento se aplican *mutatis mutandis* a la aprobación de decisiones mediante comunicación electrónica de la misma manera que las reglas de procedimiento para la Junta Directiva lo hacen para las decisiones de la Junta Directiva aprobadas mediante comunicación electrónica.

Ver más adelante, Anexo 1 (Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva, párrafo 15)

§100 **Costo de las reuniones del Consejo.** El presupuesto anual aprobado por el Consejo cubre el costo directo de dos reuniones presenciales cada año. El costo directo promedio de una reunión del Consejo celebrada en la sede de Gland es de CHF 110.000, de los cuales el 34% se gasta en viajes y el 22% en alojamiento para 37 miembros del Consejo, incluidos los Presidentes de las Comisiones, el 14% para todas las comidas y el 17% en interpretación simultánea (la base de referencia es el costo estimado para la 92ª reunión del Consejo, febrero de 2017). Con la excepción del Secretario del

Consejo y el Asistente de Gobernanza, el presupuesto anual de la Unidad de Gobernanza no contempla las horas de trabajo de múltiples miembros del personal de la Secretaría que contribuyen a la preparación de los documentos del Consejo y que asisten a las reuniones presenciales y/o virtuales del Consejo, la Junta Directiva, los comités, grupos de trabajo y grupos de tareas del Consejo.

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, punto D2. (abril 2016)

§101 Con el propósito de que el Consejo pueda determinar el apoyo que requiere y garantizar su independencia, en abril de 2016 se decidió que "en el presupuesto de la UICN se establecerá una línea presupuestaria del Consejo y se desarrollarán Términos de Referencia y criterios de utilización, y el presupuesto ha de determinarse anualmente".

§102 **Reembolso de gastos de viaje para los Consejeros.** La "Política sobre reembolso de gastos de viaje para los Consejeros de la UICN" aprobada en la 41ª Reunión del Consejo (mayo 1995) y revisada por la 57ª Reunión del Consejo (diciembre 2002) continúa vigente.

Política sobre reembolso de gastos de viaje para los Consejeros de la UICN

Para las disposiciones convenidas con el Grupo Hogg Robinson para la compra de los boletos aéreos de los Consejeros, consulte la NOTA INFORMATIVA del 20 de octubre de 2016

§103 Los siguientes son los principales elementos de la Política:

- se insta a los Consejeros a buscar otras fuentes para la cobertura completa o una contribución parcial para sufragar los gastos;
- el reembolso de los gastos relacionados con la asistencia a las reuniones del Consejo de la UICN, de su Junta Directiva y del Congreso está limitado a los gastos definidos por la Política y cubiertos por el presupuesto anual;
- los **gastos de viaje y de subsistencia** se rigen por las normas aplicadas al personal de la Secretaría;
- La UICN paga el costo de los viajes aéreos en clase económica desde la residencia del miembro del Consejo hasta el lugar de la reunión;
- cuando se provean comidas, los viáticos serán ajustados en consecuencia;
- los días adicionales pasados en el lugar de celebración de las reuniones del Consejo, antes y después de la reunión, salvo que se trate de asuntos específicamente relacionados con la UICN, corren por cuenta del miembro del Consejo;
- tanto el **seguro contra accidentes y enfermedades como el seguro de efectos personales** corren por cuenta y responsabilidad de cada Consejero.

## 11. La Junta Directiva del Consejo

### Autoridad de la Junta Directiva

Estat 49

§104 El Consejo establecerá una Junta Directiva que actuará en su nombre y bajo su autoridad entre las reuniones del Consejo.

§105 Esta disposición legal significa que, si bien el Consejo puede delegar responsabilidades en la Junta Directiva, el Consejo no debe

renunciar a su autoridad para revisar las decisiones adoptadas por la Junta Directiva. El Consejo lo hace validando las decisiones de la Junta Directiva a través de un procedimiento de no objeción efectuado por comunicación electrónica. Sin embargo, con el fin de ampliar el rango de asuntos sobre los cuales la Junta Directiva puede actuar para que el Consejo pueda ejercer efectivamente su función de dirección estratégica y supervisión, el Consejo modificó el artículo 57 del Reglamento estableciendo, como parte de las Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva, una lista de asuntos específicos sobre los cuales la Junta Directiva puede decidir directamente. El Consejo puede revisar y modificar la lista de "asuntos delegados" cuando sea necesario, en función de su experiencia con la delegación de responsabilidades en la Junta Directiva y las necesidades del momento, y sin tener que pasar por el procedimiento para modificar el artículo 57 del Reglamento de conformidad con los artículos 101-102 de los Estatutos.

El procedimiento para validar las decisiones de la Junta Directiva mediante un procedimiento de no objeción se describe en Reg 58.

Ver Respuesta de la dirección a la Evaluación externa sobre aspectos relacionados con la gobernanza de la UICN (p.4)

Decisión C/88/7 del Consejo
Ver más adelante, Anexo 1 (Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva)

§106 De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento, la Junta Directiva también puede actuar en nombre del Consejo sobre cualquier asunto que el Consejo le asigne de cuando en cuando, generalmente a través de una decisión del Consejo (en la que "solicita a la Junta Directiva que, etc."), y sobre cualquier asunto que pueda surgir con relación al artículo 46 (b) hasta (q) de los Estatutos. En otras palabras, la Junta Directiva puede tomar una decisión sobre cualquiera de las funciones del Consejo enumeradas en el artículo 46 (b) hasta (q) de los Estatutos por iniciativa propia, sin pedir ni recibir primero un mandato del Consejo. Sin embargo, todas las decisiones de la Junta Directiva deben ser validadas por el Consejo mediante un procedimiento de no objeción.

§106bis La Junta Directiva deberá decidir la frecuencia y las modalidades de sus reuniones en función de los asuntos para abordar, pero deberá establecer un calendario de reuniones para el próximo período para que todos puedan organizar sus agendas. Deberá reunirse entre cuatro (4) y seis (6) veces al año, al menos dos veces por conferencia telefónica y dos veces en persona, antes de las reuniones del Consejo.

Decisión C/VIII del Consejo, de 8 de enero de 2020 (p.12), por la que se aprueba la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (6.3.2.a)

**Las Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva**

§107 Las Reglas de Procedimiento para la Junta Directiva definen con más detalle el mandato y la composición de la Junta Directiva y su modo de operación. (Anexo 1 más adelante)

§108 El Secretario del Consejo también actúa como Secretario de la Junta Directiva. La correspondencia oficial a la Junta Directiva debe dirigirse a president@iucn.org.

## 12. Comités, grupos de trabajo y grupos de tareas

§109 **Nomenclatura de los órganos subsidiarios del Consejo.** Como parte de las "Prácticas mejoradas y reformas relacionadas con la gobernanza de la UICN", el Consejo modificó el artículo 59 del Reglamento para aclarar la nomenclatura de los órganos subsidiarios

Reg 59

que el Consejo puede establecer de conformidad con el artículo 50 de los Estatutos:

Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2, B3.1 a B3.6

i) los comités permanentes formados por el Consejo se denominan **comités**. Los Estatutos establecen que deben incluir al menos, pero sin limitarse al Comité de Programa y Políticas, el Comité de Finanzas y Auditoría y el Comité de Constituyentes y Gobernanza;
ii) los órganos con una duración limitada formados por el Consejo son **grupos de trabajo** y presentan su informe con proyectos de decisiones para la aprobación del Consejo o la Junta Directiva;
iii) los órganos con una duración limitada formados por un Comité del Consejo son **grupos de tareas** y presentan su informe con proyectos de decisiones para la aprobación del Comité.

Estat 50

§110 Los miembros de los comités, grupos de trabajo y grupos de tareas pueden proceder del seno de la UICN, o ser ajenos a ella, de conformidad con los artículos 59 y 60 del Reglamento. Como se mencionó anteriormente en la sección "Asegurar las calificaciones, especialidades y conocimientos técnicos adecuados en el Consejo", se insta al Consejo a considerar la posibilidad de incluir personas externas en los comités, grupos de trabajo y grupos de tareas del Consejo con el fin de incorporar las especialidades y conocimientos técnicos necesarios y la posibilidad de invitar a estas personas a participar como observadores con derecho a la palabra en las reuniones plenarias del Consejo. Al dar efecto a esto, el Consejo deberá considerar las implicaciones financieras ya que el Presupuesto anual normalmente no cubriría dichos gastos.

Ver arriba §15 en p. 7

§111 Una vez establecidos, los grupos de trabajo o grupos de tareas pueden alterar su composición, siempre que ello no tenga un impacto adverso en el presupuesto anual aprobado de la UICN. Sin embargo, el Consejo solo puede delegar la autoridad en un comité o grupo de trabajo para que actúe en su nombre para fines específicos, cuando la mayoría de los miembros del comité o grupo de trabajo son miembros del Consejo.

§112 **"Funciones delegadas" de los comités permanentes.** El Consejo informó que los Términos de Referencia de los comités deberán ser modificados para que puedan asignar y delegar funciones específicas bajo la responsabilidad de los comités y que puedan proponer decisiones. El Consejo también "delegó" funciones en el Comité de Organización del Congreso.

Estas "funciones delegadas" se enumeran en el Anexo 2 (columna de la derecha resaltada en verde) de la Decisión C/88/7 del Consejo, Anexo 2 (abril 2016). También se incluyen en el proyecto de Términos de Referencia de los comités.

§113 Al igual que con cualquier autoridad delegada, el Consejo siempre puede retirar o modificar dicha delegación.

§114 El **Comité de Programa y Políticas (CPP)** brinda asistencia al Consejo en todo lo relacionado con la supervisión estratégica del avance en la implementación del Programa y asesora sobre las estrategias encaminadas a promover el Programa y las políticas de la UICN. El **Comité de Finanzas y Auditoría (CFA)** asiste al Consejo en todo lo relacionado con la supervisión estratégica en materia de gestión organizativa de la Unión, en particular la gestión financiera, la auditoría y la recaudación de fondos para la Unión y supervisa las

Para el proyecto de Términos de Referencia de los tres comités permanentes del mandato 2016-20, ver documentos del Consejo C/92/4/1 a 3

funciones de "vigilancia" de la Unión incluyendo cuestiones jurídicas pertinentes. El **Comité de Constituyentes y Gobernanza (CCG)** asiste y asesora al Consejo en procura de mantener una gobernanza eficaz y eficiente de la UICN y una membresía activa y comprometida.

§115 Con el fin de hacer un uso más eficaz del tiempo de los miembros del Consejo, se ha seguido la práctica de que cada Consejero formaría parte de un solo comité del Consejo durante todo el mandato. Los presidentes de esos comités se eligen para la primera mitad del mandato del Consejo y serán reelegibles a mitad del mismo.

§115bis Los comités permanentes deberán decidir la frecuencia y las modalidades de sus reuniones en función de los asuntos para abordar, pero deberán establecer un calendario de reuniones para el próximo período para que todos puedan organizar sus agendas. Deberán reunirse entre cuatro (4) y seis (6) veces al año, al menos dos veces por conferencia telefónica y dos veces en persona, antes de las reuniones del Consejo.

Decisión C/VIII del Consejo, de 8 de enero de 2020 (p.12), por la que se aprueba la Respuesta del Consejo a la Evaluación Externa de Aspectos de la Gobernanza de la UICN (6.3.2.a)

§116 **Procedimiento para la presentación de informes.** Con el propósito de que el Consejo pueda dedicar la mayor cantidad posible de tiempo a sus funciones de dirección estratégica y supervisión, los comités permanentes del Consejo y, si es necesario, los grupos de trabajo del Consejo, se reunirán el primer día del Consejo antes de las reuniones plenarias del Consejo.

Los informes escritos del comité se entregan en diapositivas en formato Word o PPT. El informe verbal suele ser apoyado por diapositivas en PPT.

§117 Las recomendaciones y las decisiones propuestas por los comités y los grupos de trabajo dentro de sus responsabilidades se distribuirán entre los miembros del Consejo antes de las reuniones plenarias del Consejo. Esto constituye el informe escrito de los comités al Consejo. Los comités o los grupos de trabajo pueden especificar los asuntos que quieren que sean examinados por el pleno del Consejo o la Junta Directiva. Se convierten en el objeto del informe verbal de los comités al Consejo.

§118 Los Consejeros o los miembros de la Junta Directiva tendrán hasta el cierre de las actividades del primer día de la reunión plenaria del Consejo para expresar su deseo de que se reabra el debate sobre alguna de las decisiones propuestas por los comités y los grupos de trabajo que los comités o los grupos de trabajo no habían recomendado que se debatieran ante el pleno del Consejo. En todos los demás casos, el Consejo aprobará sin debate las decisiones propuestas por los comités y los grupos de trabajo.

Reg 59 (d)

§119 Los Comités y los Grupos de trabajo también pueden celebrar reuniones (ya sea físicamente sujeto al presupuesto aprobado por el Consejo o electrónicamente) entre reuniones del Consejo. Las recomendaciones y los proyectos de decisión que surjan de estas reuniones se enviarán electrónicamente al Consejo o a la Junta Directiva (según corresponda) para su decisión.

§120 Los **términos de referencia de los grupos de trabajo y los grupos de tareas** deben ser minuciosamente examinados por el

Comité de Constituyentes y Gobernanza para asegurar que no se nuble la línea de separación entre la estructura de gobernanza y la de gestión.

§121 El Consejo debe **revisar cada grupo de trabajo y grupo de tareas** con el fin de reducir su número e incorporar al mayor número posible dentro de los comités permanentes existentes, asegurando asimismo que los que no están incorporados en dichos comités tengan una duración claramente limitada en función de las tareas que deben cumplir. Los términos de referencia de los grupos de trabajo y los grupos de tareas deberán incluir una "cláusula de caducidad" que especifique la duración de su mandato y que exija una decisión específica del Consejo o del Comité pertinente del Consejo para renovar o ampliar su mandato.

§122 **Relación con el personal de la Secretaría**. Así como los comités (grupos de trabajo o grupos de tareas) no suplantan al Consejo, tampoco se involucran en el trabajo cotidiano de la Secretaría. El Director General asigna a miembros idóneos del personal para asistir a cada comité (grupo de trabajo o grupo de tareas) o para que actúe como secretario del mismo. Los Presidentes de los Comités (y los presidentes de los grupos de trabajo y los grupos de tareas) deben abstenerse de dar instrucciones o encomendar tareas al personal de la Secretaría, salvo si estos últimos han sido destacados a su servicio por el Director General.

Basado en el Manual del Consejo (2003), p. 27

## 13. La sección del Consejo en el Portal de la Unión

La sección del Consejo en el Portal de la Unión. Nota: el acceso del personal solo es posible a través de la pestaña de la Secretaría en la página de inicio del Portal > (icono del documento) Todo el personal de la Secretaría de la UICN y el personal de Ramsar > pestaña Documentos > Programas y Unidades > Sede > Grupo para el Fortalecimiento de la Unión > Consejo de la UICN

§123 Para facilitar su acceso a la información y la documentación del Consejo, el Secretario del Consejo mantiene una sección para el Consejo en el Portal de Internet de la Unión. Al comienzo de cada mandato, los miembros del Consejo, así como los Presidentes Adjuntos de las Comisiones, reciben su ID de usuario y una contraseña que les permite acceder a la sección del Consejo. El acceso de cada uno de los miembros del Consejo se desactivará tres meses después de finalizar el Congreso en el que no hayan sido reelegidos.

§124 Se establece una carpeta específica para la documentación de cada reunión del Consejo y de la Junta Directiva, a la que pueden acceder todos los miembros del Consejo, los Presidentes Adjuntos de las Comisiones y kel personal de la Secretaría de la UICN de todo el mundo.

Ver las carpetas de las reuniones del Consejo 2017-20.

§125 Los órganos subsidiarios del Consejo, tales como los comités permanentes del Consejo (CPP, CFA y CCG), así como los grupos de trabajo y los grupos de tareas, tendrán una sección en las páginas del Consejo accesibles solo para los miembros del Consejo que son miembros del órgano en cuestión, el Director General, el Secretario del Consejo, el Asesor Jurídico, los miembros de la Secretaría que prestan apoyo al órgano en cuestión y cualesquiera otras personas (personal, expertos externos, etc.) que determine cada órgano.

Acceso a las secciones de los órganos subsidiarios del Consejo

**Annex 1**

# Rules of Procedure of the Bureau of the IUCN Council

*[Revision of the "Terms of Reference and Procedure for the Bureau of Council" approved by Council at its 73rd meeting in November 2009 (Council Handbook 2003, Annex IV) taking into account the decisions of the 88th Council meeting, April 2016]*

## Mandate of the Bureau

1. The Council shall establish a Bureau which shall act on behalf, and under the authority of the Council between meetings of the Council. (Article 49 of the Statutes)

2. As provided in Regulation 57, the Bureau shall act on behalf of Council on:

(a) any matters that Council may assign to it from time to time,

(b) those specific matters assigned to it by the Council as provided for in the list annexed hereafter which may be reviewed and modified from time to time by Council, and

(c) any matters that may arise under Article 46 (b) to (q) of the Statutes.

3. The primary purpose of the Bureau is to be an instrument for Council to ensure governance decisions are taken in the interest of the smooth functioning of the Union without having to wait for the next Council meeting. This may include urgent matters that require proper discussion and examination and can therefore not be adequately decided by mail ballot of Council, or matters of a more administrative or transactional kind in order to create more space on the agenda of the regular Council meetings enabling Council to effectively exercise its strategic direction and oversight roles.

## Composition of the Bureau

4. The Bureau shall consist of the President as Chair, two Vice-Presidents, the Treasurer, one Commission Chair, two Regional Councillors, and the Chairs of the Programme and Policy Committee, the Finance and Audit Committee, and the Governance and Constituency Committee [Regulation 57 (a)]. The two Vice-Presidents and two Regional Councillors shall serve only through the first half of the term, and for the second half of the term shall be replaced by Councillors from other Regions and the two other Vice-Presidents. [Regulation (c)]

The Vice-Presidents, the Chairs of the standing committees of the Council and the Regional Councillors members of the Bureau may be appointed by consensus decision of the Council on the proposal of the President following consultation with Council members. (Council decision C/88/7) In the absence of consensus, a vote may be taken or elections may be held. The Council shall ensure adequate geographical and gender distribution in the Bureau. (Council decision C/73/15.3.a)

5. The Commission Chairs shall elect their representative to the Bureau at the beginning of the term of Council and again at midterm, it being understood that any

such representative who served for the first half of the term will be re-eligible at midterm. [Regulation 57 (b)]

**Convocation and preparation of meetings**

6. The Bureau shall be convened by the President. The President shall also convene the Bureau at the request of at least one third of the members of the Bureau.

7. With the President's agreement, the Secretary to Council shall circulate a draft provisional agenda to the members of Council for their comments and eventual additions, at least two weeks in advance of the Bureau meeting unless urgent circumstances justify a shorter delay.

8. The provisional annotated agenda and Bureau documents shall be distributed to all Council members at the same time as their distribution to the Bureau. Any comments or proposals from members of Council who are not members of the Bureau related to the Bureau agenda and documents, will be shared with the members of Bureau provided they reach the President or the Secretary to Council before the beginning of the meeting.

9. As the case may be, standing committees of Council shall communicate their recommendations to the Bureau, if possible one week in advance of the Bureau meeting.

**Meetings of the Bureau**

10. Meetings of the Bureau will normally be held by telephone or the use of Voice over the Internet Protocol (VoIP) technology (or a combination of both). Within the framework of the approved budget, the Secretariat will provide adequate technology and, where required, will assist individual members of the Bureau with VoIP. To maximize the economical benefits of VoIP, the members of the Bureau are encouraged to make use of the VoIP as much as possible.

The Bureau may meet physically at the occasion of each Council meeting or, subject to the Council approved budget, between meetings of the Council.

11. The President's convocation of the Bureau will indicate the time of the conference call for each Bureau member.

12. Bureau meetings shall be in English. Bureau members shall, if necessary, make provision for interpretation.

13. The Regulations regarding quorum, voting and conduct of Council meetings shall apply to the Bureau by analogy, with the understanding that, during meetings held remotely, in the absence of consensus, the vote shall be taken by roll call. If they have not yet been presented through the Bureau documents, the President shall read the text of draft decisions before they are approved or otherwise present them in such a way that all participants in the meeting of Bureau can take cognizance of them.

14. Decisions of the Bureau shall be made by a two-thirds majority of the votes cast. (Regulation 58)

**Decisions taken by electronic communication**

15. At the request of the President, the Bureau may take decisions by electronic communication. The draft decision together with documents, if any are provided, will be distributed to the Bureau with copy to the members of the Council, requesting Bureau members to cast their vote, together with an explanation of their vote if they so wish, within one week from the President's communication. Any comments or proposals from members of Council who are not members of the Bureau related to the proposed Bureau decisions shall be shared with the Bureau provided they reach the President or the Secretary to Council before the date and time by which Bureau members are requested to cast their vote.

**Following the Bureau meeting or decisions taken by electronic communication**

16. The Council shall validate the decisions of the Bureau through a no-objection procedure as described in Regulation 58.17. The decisions of the Bureau so validated shall be published on the IUCN website in the official languages of IUCN together with the documents approved, annexed or referred to in the decisions (in the language(s) in which they are available), in accordance with "The IUCN Council's Policy on Transparency" and all IUCN Members will be notified thereof.

18. As required by Council's Policy on Transparency, official documents distributed for discussion or consideration (decision) by the Bureau, bearing the Bureau document code, will be publicly available after the end of the Bureau meeting concerned, once they have been finalized. They are normally posted on IUCN's public website, in the language in which they have been submitted, at the time of publication of the Bureau decision(s).

19. As soon as possible after the meeting, the Secretariat shall distribute draft summary minutes to Bureau members for their comments. Two weeks following their distribution the summary minutes including the comments received from Bureau members will be considered as approved, except for any decisions for which Council members have objected as per Regulation 58, or unresolved issues in respect of the wording of summary minutes which will either be referred to the Bureau by mail ballot, or to the next meeting of the Bureau for resolution.

20. The approved summary minutes of the Bureau shall be made available to all Councillors via the Council section in the Union Portal.

## Appendix to the Rules of Procedure of the Bureau

Specific matters on which the Bureau shall decide directly as assigned by the Council to the Bureau (decision C/88/7) in accordance with Regulation 57:

| | |
|---|---|
| Statutes, 23: | Determining dates and venue of the World Conservation Congress |
| Statutes, 29 (c): | Proposing amendments to Rules of Procedure of the World Conservation Congress |
| Statutes, 38 (e) & Regulation 45 (b) | Appointing a Councillor from the State where IUCN has its seat |
| Statutes, 45 | Inviting observers to Council meetings |
| Statutes, 46 (b) | Adopting and publicizing statements on important issues concerning the objectives of IUCN |
| Statutes, 46 (g), 83 | Approving the DG's annual report, including the annual financial statements |
| Statutes, 46 (m) & Regulations 46, 73, 73*bis* | Appointing Commission Steering Committees |
| Statutes, 46 (o) & Regulations 45 (d), 87 | Appointing the Legal Advisor |
| Statutes, 46 (q) & Rule 74, Regulation 28 | Appointing the Election Officer |
| Statutes, 47 | Establishing fees for participation in IUCN events |
| Statutes, 64 | Authorizing leave of absence from Council |
| Statutes, 68 | Convening Regional Conservation Fora |
| Statutes, 88 (e) | Commenting on the quadrennial draft Financial Plan |
| Statutes, 90 | Establishing endowment funds |
| Rule 45 | Consulting on the draft agenda of the World Congress |
| Rule 49 | Setting the deadline for submission of motions |
| Rule 54 (b) x. | Approving the template for submitting motions |
| Rule 62*quinto* (a) | Deciding the dates for e-voting on motions |
| Regulations 8, 18 | Admitting new IUCN Members with no objections[1] |
| Regulations 22, 23 | Establishing groups for setting of dues for Category A Members and proposing Membership dues for Category B and C Members to Congress |
| Regulation 38 | Setting the deadline for nomination of candidates for election as Regional Councillors |
| Regulation 43 | Making Council awards for outstanding service to conservation |
| Regulation 48 (c) iii. | Receive written synthesis of Councillors self-assessments from the Vice-Presidents |

[1] *"The admission of new IUCN Members which met with no objections from the IUCN membership has to remain with Council or with the Bureau between meetings of the Council (Regulation 18)." This was the conclusion of the Bureau when making its recommendation to Council on this point (quote from Summary Minutes of the 66th Meeting of the Bureau, February 2016). Council subsequently endorsed this point without modification (Council decision C/88/7, April 2016). In other words, the procedure introduced by Council in 2013 through an amendment to Regulation 18 stands: within a reasonable time following quarterly application deadlines, either the Council takes the decision when in session, or the Bureau between sessions of the Council.*

**Annex 2**

**Strategic Planning and Reporting Framework**

*Approved by the IUCN Council, 88th Meeting, April 2016, decision C/88/7*

**As requested by the Bureau of Council**[2], the Secretariat has reviewed the proposed Strategic Planning and Reporting Framework and produced an annotated table (hereafter) showing which reports are currently available, which are under development and where further discussion is warranted.

**Based on on-going planning, monitoring and reporting work**, the Secretariat will refine intersessional and annual planning and reporting (programme and financial) to better emphasize results and impact while demonstrating implementation and progress against the Sustainable Development Goals. Reporting on the One Programme Charter will aim to show Members' contribution to the IUCN Programme and implementation of the Resolutions and Recommendations.

**Starting in 2017, the Programme and Project Portal will be the IT solution** for project planning, management and reporting. The Portal will deliver a comprehensive portfolio monitoring platform, which will track delivery, compliance, results and expenditures. Results and impacts will be recorded and rolled up from individual projects to show global progress against the indicators of the IUCN Programme 2017-2020 and the Sustainable Development Goals. The Programme and Project Portal will initially be used by the Secretariat and future updates will enable reporting functionality for Members.

**The emphasis on results and impacts related to the Sustainable Development Goals** represents a fundamental shift in the way that IUCN plans and reports on its work as position's IUCN as a key leader for a significant portion of the SDGs. This will allow IUCN to draw on publicly available datasets to demonstrate its contribution to the SDGs

**New planning and reporting work has started** in the areas of DG's objectives, the Council work plan, a strategic risk matrix and refinement of reporting under the Risk Register.

Noting that "C9.1 The Council is yet to clarify what the "**Governance Compliance Inventory**" should contain in addition to the reports on legal liabilities which the Legal Adviser has been submitting to the FAC, and who should present it to Council,"[3] this has not been included in the annotated table.

[2] Decision B/66/2 of the Bureau of the IUCN Council, 66th meeting, 19 February 2016
[3] See section C9.1 of Annex 2 of Council decision C/88/7

## Annotated Strategic Planning and Reporting Framework

| Council requirement | Report | Type | Delegated authority | Focal point | Frequency | Status | Additional work required |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Intersessional (quadrennial) Programme | Intersessional Programme | Planning document | Council | DG | Every four years | Normally produced every four years | Increased emphasis on results & impact, alignment with SDGs, use of Project Portal |
| | Outputs, (results) and Impact report | Monitoring & reporting document | Council | DG | Every four years | Normally produced in DG report to WCC | Increased emphasis on results & impact, alignment with SDGs, use of Project Portal |
| Commission planning and reporting | Commissions' work plans | Planning document | PPC, then Council | Commission Chairs | Annually and every four years | Normally produced annually and every four years (often jointly with Secretariat) | Refinement of planning tools to meet Commission needs |
| | Output, (result) and Impact | Monitoring & reporting document | PPC, then Council | Commission Chairs | Annually and every four years | Normally produced annually | Align Commission Reports in Council to annual reports |
| Congress Resolutions and Recommendations | Congress Resolutions and Recommendations | Planning document (WCC output) | Council | DG | Every four years | Normally produced – Proceedings of the World Conservation Congress | Could be more aligned to Programme workplan |
| | Implementation status report | Monitoring & reporting document | PPC, then Council | DG | Annually and every four years | Normally produced annually | Could be more aligned to Programme reporting |
| Annual workplan and Budget (combines two requirements) | Annual work plan and budget | Planning document | PPC, FAC, then Council | DG, Chief Financial Officer | Annually | Normally produced annually | Ensure alignment of plans to SDGs |
| | Programme and Projects Status Report | Monitoring & Reporting document | PPC, then Council | DG | Annually | Normally produced, covering progress against global results and priorities | Align reporting to global results, targets and indicators; align to SDGs |
| | Management accounts | Monitoring & reporting document | FAC, then Council | DG, CFO | Quarterly (proposed) | Normally produced twice per year | Decide whether to move to a quarterly report |

| Council requirement | Report | Type | Delegated authority | Focal point | Frequency | Status | Additional work required |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| One Programme Charter | Annual workplan | Planning document | Council | DG | Annual | Normally, planning for One Programme engagement included in Annual work plan | Enable planning through the Project Portal |
| | Strength of the Union indicators | Monitoring & reporting document | Council | DG | Annual | Normally, included in Annual Report to Council by the Secretariat | Refine One Programme Indicators; enable reporting by Members through Portal |
| Evaluations | Report on Evaluations | Monitoring & reporting doc. | Council and DG | Head, PM&E | Annual | Normally produced annually or on demand | Clarify reporting expectations |

## Other organizational planning and reporting

| Council requirement | Report | Type | Delegated authority | Focal point | Frequency | Status | Additional work required |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DG's Performance | DG's annual objectives | Planning document | Council | DG | Annual | Starting in 2016 | |
| | Report on DG's annual objectives | Monitoring & reporting document | Council | DG | Annual | Starting in 2017 | |
| Council planning and reporting | Council quadrennial work plan | Planning document | Council | Council | Annual | Starting in 2017 at first Council meeting | Produce a work plan |
| | Key tasks reporting | Monitoring & reporting document | Council | Council | Annual | Starting in 2018 | Assign responsibility for tracking and coordinating preparation of a report |
| Strategic risk | Strategic risk matrix (in DG's report to Council) | Planning document + Monitoring & reporting document | Council | DG | Annual | Starting in 2016 | TBD |
| Risk Register | Risk register & updates | Planning document + Monitoring & reporting doc. | FAC, Council | Head, Oversight | Twice per year | Normally produced | Identify top 10-15 risks |

**Annex 3**

# Código de conducta para los Consejeros de la UICN

(Adoptado por la 68ª Reunión del Consejo celebrada el 20 de noviembre de 2007, modificado por la 73ª Reunión celebrada el 25 de noviembre de 2009, por la 75ª Reunión celebrada el 20 de noviembre de 2010, por la 70ª reunión de la Junta Directiva del Consejo de la UICN celebrada el 6 de junio de 2017, y la 95ª reunión del Consejo celebrada el 7 octubre de 2018)

Página

**PARTE I**

Definiciones 3

**PARTE II**

Introducción 4

**PARTE III**

Obligaciones 5

a. Diligencia 5
b. Lealtad 5
c. Respeto 5
d. Transparencia 5
e. Confidencialidad 5

**PARTE IV**

Conducta 6

a. Revelación de intereses 6
b. Conflictos de interés 6
c. Consenso 7
d. Fiabilidad 7
e. Utilización de recursos 7
f. Conducta dentro de la Unión 7
g. Declaraciones públicas 7
h. Obsequios 8
i. Compensación 9
j. Prácticas sobre comunicación 9
k. Conducta en el proceso de selección de la sede del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza 9

**PARTE V**

Implementación del Código 11

a. El Comité de Ética del Consejo 11
b. Aplicación 12
c. Adhesión al Código y firma 12
d. Revisión del Código 12
e. Cumplimiento 12
f. Información y sus fuentes 13

**APENDICE 1**

Procedimiento para el tratamiento de cuestiones sometidas al Comité de Ética para su examen y decisión 14

**APENDICE 2**

Formulario para la Declaración de Conflictos de Interés 16

**PARTE I**

**Definiciones**

En este Código y a menos que el contexto sugiera lo contrario:

"*Amenazado,*" hace referencia a animales y plantas que constituyen todo o parte de un obsequio ofrecido a un miembro del Consejo, o sea plantas y animales incluidos en las categorías de especies en peligro crítico, amenazadas y vulnerables de la Lista Roja de la UICN en vigencia al momento de ofrecer el obsequio al miembro del Consejo.

"*Cese de Funciones*" implica quedar vacante *ipso facto* el puesto de un miembro del Consejo en virtud del Artículo 64 de los Estatutos.

*"El Comité de Ética*" está compuesto por los Vicepresidentes y su mandato consiste en supervisar y administrar la interpretación y aplicación de este Código.

"*Conflicto de interés*" implica una situación en la que en el ejercicio de sus funciones podría cuestionarse la imparcialidad de un miembro del Consejo por mantener o asumir una función o involucrarse en una relación con terceros, ajena a la función y responsabilidades del miembro hacia la Unión, que podría perjudicar o reducir, o aparentar perjudicar o reducir, la capacidad de dicho miembro para actuar en el mejor interés de la UICN.

"*Estatutos*" se refieren a los Estatutos de la UICN adoptados, revisados y/o enmendados de tiempo en tiempo por el Congreso Mundial.

"*Expulsión*" del Consejo significa remover a un miembro del Consejo de su cargo en el Consejo de la UICN luego de su suspensión, conforme al Artículo 65 de los Estatutos.

"*Formulario sobre Revelación*" se refiere a un formulario obligatorio que cada miembro del Consejo debe completar y enviar anualmente al/la Presidente/a del Comité de Ética del Consejo de la UICN en la fecha propuesta por el Comité de Ética y acordada por el Consejo.

"*Honorario*" implica un pago ofrecido a un miembro del Consejo por una tarea realizada en su calidad de miembro del Consejo de la UICN.

"*Licencia*" se refiere al permiso concedido a un miembro del Consejo para ausentarse ya sea de sus obligaciones en el Consejo durante un período determinado de tiempo o de una o varias reuniones del Consejo sin dejar vacante el puesto, en virtud de una solicitud presentada por el miembro del Consejo y aprobada por el Consejo (véase Artículo 64 de los Estatutos).

"*Manual del Consejo*" se refiere al *Manual del Consejo e Instrumentos de Evaluación* producido por el Grupo de tareas sobre Gobernanza de la UICN, aceptado por el Consejo de la UICN en su 58ª Reunión celebrada el 4 de junio de 2003 y adoptada bajo el Reglamento 48*bis*.

*"Miembro del Consejo"* se refiere a cada miembro del Consejo de la UICN elegido o nombrado según lo dispuesto en el Artículo 38 de los Estatutos.

"*Obsequios*" se refieren a objetos, servicios y/u otros beneficios ofrecidos a un miembro del Consejo y cuyo valor, de acuerdo con el avalúo de un tasador independiente, sobrepasa doscientos (200) francos suizos.

"*Otras partes vinculadas*" como:

- Una sociedad, compañía de responsabilidad limitada o corporación profesional en la que un miembro del Consejo o un pariente cercano es socio, miembro o accionista, respectivamente, con una participación patrimonial directa o indirecta superior al 5%;
- Una entidad (gubernamental, no gubernamental o corporativa) en la que un miembro del Consejo se desempeñe como funcionario, director/miembro de la junta directiva, fideicomisario o empleado clave;
- Una entidad en la que un miembro del Consejo y/o sus parientes cercanos posean más del 35% del poder de voto combinado, intereses lucrativos, interés propietario o beneficiario, ya sea directa o indirectamente, individual o colectivamente.

"*Parientes cercanos*": incluye a su cónyuge, persona con quien convive, hermanos y hermanas, padre y madre, abuelos y abuelas, hijos, hijas, nietos, nietas y los/las de su cónyuge o de la persona con quien convive.

"*Reglamento*" se refiere al Reglamento de la UICN adoptado por el Congreso Mundial y enmendado de tanto en tanto por el Consejo.

"*Suspensión*" implica liberar temporalmente a un miembro del Consejo de sus obligaciones mientras se toma una decisión final sobre la expulsión con base en las disposiciones del Artículo 65 de los Estatutos.

"*Transacción comercial*": Las transacciones comerciales incluyen, pero no se limitan a contratos de venta, arrendamientos, préstamos y acuerdos para la prestación de servicios (incluidas las consultorías).

## PARTE II

### Introducción

Desde 1948, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (en adelante llamada "UICN" o "Unión") ha liderado el desarrollo de conocimientos sobre conservación y ha reunido a gobiernos, organizaciones no gubernamentales, científicos, compañías y organizaciones comunitarias para ayudar al mundo a tomar mejores decisiones sobre la conservación y el desarrollo.

Los miembros del Consejo de la UICN elegidos o nombrados por la Unión deben cumplir con importantes responsabilidades encomendadas en virtud de sus cargos, para asegurar que la UICN ejecute estrictamente su mandato de acuerdo a los Estatutos y al Reglamento.

Al aceptar servir en el Consejo, los miembros del Consejo se comprometen a poner en práctica las más altas normas éticas en la ejecución de sus responsabilidades, según lo dispuesto en los Artículos 59 y 60 de los Estatutos y otras disposiciones contempladas en los Estatutos y el Reglamento.

Por lo tanto, el Consejo ha adoptado el presente Código de Conducta, que dispone las normas y criterios éticos que deben observar los miembros del Consejo en el desempeño de sus responsabilidades hacia la UICN.

El Consejo tiene la responsabilidad de ejercer la supervisión y control general de las actividades de la UICN, sujeto a la autoridad del Congreso Mundial de la Naturaleza. La composición, funciones, reglas y procedimientos del Consejo están determinados en los Estatutos, el Reglamento y las Resoluciones de la UICN. El Manual del Consejo brinda orientación adicional al Consejo.

## PARTE III

### Obligaciones de los Miembros del Consejo

*a. Diligencia*

La obligación de diligencia se refiere al nivel de atención y competencia que se espera de un miembro del Consejo. Para cumplir con esta obligación, los miembros del Consejo deberán poner el mismo cuidado y atención que una persona prudente ejercitaría en sus propias actividades personales, en funciones y circunstancias similares. Prepararse antes de las reuniones, asistir a éstas y participar en las deliberaciones haciendo preguntas y dando su opinión, así como asumiendo responsabilidades y obligaciones adicionales que sean razonablemente solicitadas o necesarias, son maneras de manifestar esta diligencia.

*b. Lealtad*

La obligación de lealtad hace referencia a la fidelidad a la organización. Este deber fundamental implica una lealtad total a la UICN en el desempeño del mandato de miembro del Consejo.

*c. Respeto*

La obligación de respeto implica que los miembros del Consejo deben ser fieles a la misión de la UICN. Si bien tienen derecho a ejercer, de forma razonable, su propio criterio con respecto a la mejor manera de realizar la misión de la Unión, deberán actuar respetando siempre los objetivos de la Unión. Deberán, asimismo, conocer los Estatutos y directrices de política que rigen las actividades y la gobernanza de la UICN y actuar estrictamente de acuerdo con dichos Estatutos y disposiciones. Los miembros del Consejo deberán asimismo respetar la integridad personal y profesional del personal de la Secretaría así como la de los demás miembros del Consejo.

*d. Transparencia*

La obligación de transparencia requiere que los miembros del Consejo desempeñen sus funciones en un espíritu general de apertura y transparencia, pero el Consejo puede decidir reunirse a puertas cerradas para examinar cuestiones delicadas de acuerdo con el Artículo 58 de los Estatutos.

*e. Confidencialidad*

Los miembros del Consejo tienen la obligación de confidencialidad y la deben ejercer con un criterio sólido al abstenerse de revelar a terceros el contenido de las deliberaciones internas del Consejo, incluyendo el de las comunicaciones escritas o electrónicas, en el caso de que dicha revelación pudiera perjudicar el proceso de toma de decisiones del Consejo, desacreditar al Consejo y/o a algún miembro del Consejo y/o al personal, o perjudicar los intereses de la UICN. Este es un requerimiento que no admite excepción alguna en el caso de información o documentación (i) identificada como confidencial o (ii) discutida en una sesión cerrada del Consejo. Los miembros del Consejo deberán poder expresarse libremente durante las sesiones del Consejo acerca de cuestiones vinculadas a la Unión sin temor a que sus palabras o escritos sean revelados a terceros no autorizados.

## PARTE IV

### Conducta

Los miembros del Consejo deben observar las más altas normas éticas de conducta. En el desempeño de sus obligaciones, deben ejecutar el mandato del Consejo de la mejor manera posible y con el mejor criterio.

*a. Revelación de intereses*

Cada miembro del Consejo debe completar y entregar anualmente al/la Presidente/a del Comité de Ética un formulario de revelación. La información deberá suministrarse en el formato que para este efecto determine el Comité de Ética. El "Formulario para la Declaración de Conflictos de Interés" aprobado por el Comité de Ética del Consejo se adjunta a continuación como Apéndice 2 y forma parte integrante del presente Código de Conducta. Los formularios de revelación y los datos allí consignados serán compilados por el Comité de Ética u otra persona a quien el Comité le delegue esta responsabilidad. Si un miembro del Consejo omitiera la revelación de información sobre intereses potencialmente relevantes, esto será debidamente considerado por el Comité de Ética, el cual, de ser necesario, lo hará del conocimiento del Consejo junto con sus recomendaciones.

*b. Conflictos de interés*

Se puede presentar una situación de conflicto de interés si un miembro del Consejo tiene intereses profesionales o personales contrapuestos, dado que ello podría impedirle cumplir con sus obligaciones de manera imparcial. Incluso si no hubiera evidencia de acciones indebidas, un conflicto de interés puede crear una apariencia de conducta impropia que podría minar la confianza en la capacidad de esa persona para desempeñar su puesto con la ética debida. Un conflicto de interés puede existir incluso si de él no resultara un acto poco ético o inapropiado.

Uno de los principios fundamentales es el hecho de que cualquier beneficio financiero o de otra índole, directo o indirecto, aceptado por un miembro del Consejo, no debe de manera alguna afectar o dar la impresión de afectar la independencia del miembro del Consejo, quien no sólo debe anteponer los intereses de la UICN a cualquier otro interés, sino que así se debe percibir.

Los miembros del Consejo deben conducir sus asuntos privados y profesionales de manera tal que no den lugar a conflictos de interés reales percibidos o potenciales. Cuando un miembro del Consejo se enfrenta

a una situación de conflicto de interés, según lo aquí contemplado, tiene el deber de dar cuenta de ello al Comité de Ética.

El Comité de Ética deberá examinar todos los hechos y circunstancias pertinentes y, con base en dicho examen, determinará hasta qué punto se le pedirá al miembro del Consejo rechazar esa función o ponerle fin a la relación para que se le pueda permitir continuar sirviendo como miembro del Consejo.

Los miembros del Consejo tienen la obligación de evitar cualquier situación de conflicto de interés que pudiera afectarlos a ellos, a nivel individual o directo, así como a sus parientes cercanos u otras partes vinculadas. Si surgiera tal conflicto, los miembros del Consejo deben informar con prontitud al Comité de Ética del Consejo (y de ser necesario, al/la Presidente/a de la reunión en la que surge el conflicto) y abstenerse de participar en la toma de decisiones relacionadas con el asunto en cuestión. Si el conflicto es aparente o potencial en vez de real, los miembros del Consejo deben solicitar la opinión del Comité de Ética del Consejo respecto a sí deben rechazar la situación que está creando un conflicto aparente o potencial.

*c. Consenso*

Los miembros del Consejo tienen la obligación de participar activamente en los procesos de deliberación y toma de decisiones del Consejo. Una vez tomada una decisión final sobre un asunto sometido a la consideración del Consejo, los miembros del Consejo también tienen la obligación de apoyar dicha decisión.

*d. Fiabilidad*

Los miembros del Consejo tienen la obligación de asistir a todas las reuniones del Consejo.

En el caso de que un miembro se ausente de dos (2) reuniones sucesivas del Consejo sin mediar el consentimiento de éste, la Unidad de Gobernanza se pondrá en contacto con el miembro para prevenirlo y recordarle las disposiciones del artículo 64.

Se exhorta a los miembros del Consejo para que, en la medida de lo posible, asistan a las reuniones de los Comités Nacionales y Regionales dentro de sus Regiones.

*e. Utilización de recursos*

Los miembros del Consejo tienen la obligación de hacer uso prudente de todos los recursos financieros o de otra índole, suministrados por la UICN para el cumplimiento de sus funciones. Los recursos de la UICN deben ser utilizados únicamente para la ejecución de las responsabilidades y obligaciones de los miembros del Consejo.

*f. Conducta dentro de la Unión*

Los miembros del Consejo tienen la obligación de tratar con respecto y cortesía a sus colegas y al personal de la UICN, sin acoso y sin abuso físico o verbal.

Los miembros del Consejo tienen la obligación de ejercer control y supervisión sobre los asuntos que son de su competencia.

*g. Declaraciones públicas*

Al hacer declaraciones públicas verbales o por escrito en su calidad de miembros del Consejo, los miembros deben especificar con toda claridad si lo están haciendo a título personal (i.e., expresando su opinión personal, no la opinión de la UICN) o en nombre de la UICN (i.e., citando la posición oficial/institucional de la UICN). Si los miembros del Consejo hablan en nombre de la UICN, deben dejar claramente establecido en qué capacidad y bajo cuál autoridad lo hacen, habida cuenta del sistema de políticas adoptado por el Consejo en su decisión C/56/17. Al hacer una declaración pública, los miembros del Consejo no pueden representar a otras organizaciones y a UICN a la vez, excepto en el caso de que la UICN y esas otras organizaciones hayan explícita y previamente autorizado dicha representación.

Antes de que los miembros del Consejo hagan cualquier declaración pública, incluyendo contactos con los medios de comunicación, se les recomienda:

(i) verificar si la Secretaría se está encargando del asunto y solicitar al Director General la información pertinente;
(ii) tener una clara comprensión acerca de los asuntos;
(iii) estar totalmente familiarizado/a con la política de la UICN según lo dispuesto en las Resoluciones y Recomendaciones de la UICN y con los planes del Consejo para la implementación de dicha política;
(iv) estar informado/a acerca de cualquier aspecto delicado que pudiera existir con respecto a esa u otras materias conexas dentro de la membresía de la UICN; y
(v) tener base suficiente para considerarse especialista en la materia en cuestión.

Si los Miembros del Consejo tienen alguna duda respecto al cumplimiento con los criterios anteriores, deben abstenerse de hacer la declaración pública, pudiendo referir el asunto a otros miembros del Consejo que sí cumplan con todos los criterios o, en su defecto, al Director General.

*h. Obsequios*

Se insta a los miembros del Consejo a rechazar obsequios u otros beneficios (incluyendo pero no limitado a vacaciones subvencionadas) ofrecidos por fuentes externas a la UICN en relación con su puesto en el Consejo de la UICN. Sin embargo, pueden aceptarse obsequios si:

(i) a juicio del miembro del Consejo, el rechazo del obsequio ofendería o avergonzaría al donante o a la UICN;
(ii) el obsequio no comprende o incluye, a su mejor entender o del de su familia, partes o productos de especies amenazadas en el ámbito mundial; y
(iii) el valor del obsequio o beneficio no sobrepasa doscientos (200) francos suizos.

En términos generales, los miembros del Consejo pueden aceptar atenciones dentro de límites razonables, tales como comidas o transporte local facilitado en el desempeño normal de sus funciones relacionadas con la UICN.

Si a los miembros del Consejo se les ofrece un obsequio o beneficio cuyo valor supera los doscientos (200) francos suizos, tienen la obligación de rechazarlo, explicando la política del Consejo de la UICN en lo referente a obsequios. Sin embargo, en los casos en los que los miembros del Consejo deban aceptar el obsequio por circunstancias especiales como, por ejemplo, cuando el donante pudiera sentirse ofendido por razones culturales, los miembros del Consejo deben informar al Presidente del Comité de Ética para la adecuada disposición del obsequio.

La información relativa a obsequios con un valor superior a doscientos (200) francos suizos, aceptados por los miembros del Consejo en su calidad de miembros del Consejo, debe enviarse al/la Presidente/a del Comité de Ética en el formulario respectivo dentro de los sesenta (60) días posteriores a su recibo. En caso de incumplimiento con las disposiciones sobre la declaración de obsequios, el asunto será referido al Comité de Ética para su revisión, reporte y recomendación al Consejo.

El Comité de Ética decidirá si los beneficios provenientes de la disposición del obsequio serán para beneficio de la UICN, si se debe retener como propiedad de la UICN, o si se concede dispensa al miembro del Consejo para retener el obsequio. En el caso de que se decida disponer del obsequio, el destinatario original tendrá, a solicitud, la primera opción para comprarlo al precio establecido a través de una valoración independiente.

Si un miembro del Consejo tiene alguna duda, debe solicitar el consejo del/la Presidente/a del Comité de Ética o, en su defecto, de cualquier otro miembro del Comité de Ética.

*i. Compensación*

Los miembros del Consejo sirven voluntariamente (i.e., sin recibir remuneración alguna de la UICN por su servicio).

Los miembros del Consejo pueden solicitar el reembolso del costo de su viaje y subsistencia (que en esta sección se consigna como "gastos") para las reuniones del Consejo, de conformidad con la Política aprobada por el Consejo sobre el reembolso de gastos de viaje incurridos por los miembros del Consejo para asistir a las reuniones del Consejo, o cuando realizan misiones especiales para la Unión, previamente acordadas o autorizadas dentro del contexto del Programa de acción de la Unión.

Cuando un miembro del Consejo acepta un compromiso en nombre de la UICN, por el que la UICN paga los gastos de viaje y subsistencia de acuerdo con sus políticas, cualquier reembolso de gastos u honorarios, de ofrecerse, puede ser aceptado y debe remitirse a la UICN. Si un miembro del Consejo acepta un compromiso en nombre de la UICN, por el que la UICN no paga gastos de viaje o subsistencia, entonces el miembro del Consejo podrá retener de cualquier reembolso de honorarios y gastos ofrecido la cantidad cuyo monto total se ajuste a la Política aprobada por el Consejo, debiendo remitir a la UICN el saldo restante.

*j. Prácticas sobre comunicación*

Los miembros del Consejo deben:

1. Centrar buena parte de su atención en su función global como Consejeros de una Unión mundial,

   - brindando orientación a nivel de políticas al Director General y a las Comisiones, en particular con respecto a cuestiones de fondo o de gobierno;

   - fomentando la coherencia entre las diferentes partes de la Unión, para facilitar el diseño e implementación de "Un solo Programa";

   - ejerciendo la responsabilidad fiduciaria y de supervisión sobre los asuntos de la Unión, incluyendo la aprobación del presupuesto y el plan de la Unión;

- monitoreando y evaluando la actuación del Director General y haciéndolo responsable del desempeño de la Secretaría y la implementación del Programa;

2. hacer observaciones solo sobre aquellos asuntos de interés directo para ellos o pertinentes para sus respectivas funciones en el Consejo y evitar recargar a sus colegas y a los canales de comunicación con observaciones que no aportan valor alguno a la discusión;

3. limitar el envío de copias de mensajes a otros destinatarios a solo en caso necesario o deseable y no recargar los buzones de otros Consejeros que no están o no desean estar en ese círculo de información;

4. limitar el envío a los miembros pertinentes de la Secretaría de los mensajes cruzados entre Consejeros únicamente a aquellos de los que deben estar enterados a efectos de apoyar al Consejo de manera informada, adecuada y coherente;

5. utilizar canales más eficaces que el correo electrónico para divulgar asuntos sensibles, como por ejemplo, a los Comités Nacionales y Regionales, o para abordar cuestiones de carácter nacional o regional con el Director General;

6. abstenerse de la discusión pública (es decir, fuera de las reuniones del Consejo) sobre decisiones relacionadas con el personal o de otra índole que son prerrogativa del Director General. En caso necesario, éstas deben ser tratadas directa e individualmente con el Director General. Si no fuera posible evitar el envío de copias sobre estos asuntos por correo electrónico, éstas deben enviarse SOLO a las partes directamente interesadas en el tema en cuestión;

7. cómo órgano de gobierno de la UICN, utilizar buenas prácticas para propiciar un clima positivo en nuestra comunicación con los demás y con el Director General y la Secretaría, y establecer un nivel adecuado para la participación del Consejo; e

8. informar y obtener comentarios y reacciones de los Miembros de la UICN, de los Comités Nacionales y Regionales y de los Foros Regionales sobre los proyectos de orden del día para las próximas reuniones del Consejo, e informar a los Miembros de la UICN sobre los resultados de las reuniones del Consejo. Los Consejeros están obligados a dar explicaciones sobre el orden del día, instando a los Miembros a colaborar con la toma de decisiones de carácter global y a promover las decisiones del Consejo, haciendo llegar sus observaciones al Director General con antelación a las reuniones del Consejo.

*k. Conducta en el proceso de selección de la sede del próximo Congreso Mundial de la Naturaleza*

a. Ningún miembro del Consejo de la UICN puede obtener propiedad, ventaja financiera o cualquier otro beneficio, incluido, entre otros, la solicitud o aceptación de un obsequio, hospitalidad o valor en especie de parte de un Candidato (directa o indirectamente) que pueda considerarse que afecta la imparcialidad de la persona con respecto al proceso de selección de acuerdo con el Código de Conducta para los Consejeros de la UICN.

b. Ningún miembro del Consejo de la UICN o miembro del personal de la UICN puede brindar apoyo a un Candidato en la preparación de su propuesta.

## PARTE V

### Implementación del Código de Conducta

a. *El Comité de Ética del Consejo*

Los Vicepresidentes constituirán el Comité de Ética, de conformidad con el párrafo 48 (c) (i) y (iv) del Reglamento. El Comité debe atender y administrar todos los asuntos relacionados con este Código, así como prestar apoyo al Consejo en la implementación de las disposiciones del Artículo 65 de los Estatutos de la UICN y todas las otras disposiciones reglamentarias relacionadas con la conducta ética de los miembros del Consejo.

Los Vicepresidentes elegirán entre ellos a un/a Presidente/a para efectos de la implementación del Código de Conducta. Si la conducta ética de un miembro del Comité es sometida a la consideración del Comité, el miembro será excluido *ipso facto* de las deliberaciones del Comité sobre el asunto en cuestión, pudiendo también ser excluido de las deliberaciones sobre cualesquiera otros asuntos por decisión unánime de los otros miembros del Comité.

El Comité de Ética mantendrá un registro escrito y/o electrónico seguro y permanente de su trabajo, de conformidad con lo que se disponga al respecto.

La asistencia a las reuniones del Comité de Ética estará limitada a los miembros del Consejo cuya participación el Comité considere necesaria o beneficiosa para sus deliberaciones.

El Comité de Ética considerará cualquier presunta conducta inapropiada por parte de un miembro del Consejo, cualquier asunto relacionado con conflictos de interés y cualesquiera otros asuntos sometidos a su consideración que estén relacionados con o dentro del ámbito de las disposiciones de este Código de Conducta. En todos los casos, al miembro del Consejo afectado deberá dársele la oportunidad de responder a los alegatos ante el Comité.

Si la mayoría de los miembros del Comité de Ética con derecho a voto sobre el asunto tratado determina que ha habido una conducta inapropiada, y con base en la naturaleza y seriedad de dicha conducta, de las circunstancias particulares y del historial de conducta del miembro, el Comité presentará al Consejo sus recomendaciones sobre la acción a tomar. Tales recomendaciones pueden incluir lo siguiente:

(i) no tomar acciones adicionales y cerrar el asunto;
(ii) enviar una advertencia al miembro del Consejo;
(iii) enviar una advertencia al miembro del Consejo dejando la debida constancia en las actas; o
(iv) la suspensión o expulsión del miembro del Consejo.

Si la mayoría de los miembros del Comité de Ética con derecho a voto sobre el asunto, determina que no hubo conducta inapropiada, el miembro del Consejo en cuestión deberá ser informado al respecto, y no se deberá hacer recomendación alguna u otra comunicación al Consejo, a menos que el Comité y el miembro afectado coincidan en la conveniencia de una comunicación acordada entre ambas partes.

Al recibir las recomendaciones del Comité de Ética, exceptuando la posible suspensión y/o expulsión, el Consejo les dará la debida consideración. Si en el seno del Consejo no hubiera consenso acerca de la acción a tomar, se procederá a realizar una votación secreta y se tomará la decisión por mayoría simple.

En el caso de que una recomendación del Comité de Ética conlleve o incluya una posible suspensión y/o expulsión, regirán las disposiciones del Artículo 65 de los Estatutos.

*b Aplicación*

Las disposiciones de este Código regirán para todos los miembros del Consejo elegidos y nombrados.

*c. Adhesión al Código y firma*

Se adjuntará una copia del Código de Conducta vigente a los formularios de propuesta de candidatura para cualquier persona que se postule o acepte postularse a un puesto en el Consejo.

Al firmar una propuesta para elección o nombramiento como miembro del Consejo, el candidato se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta tanto durante como (p.ej., con relación a confidencialidad, respeto, etc.) una vez que haya expirado su nombramiento.

Para asegurar que todos los miembros del Consejo comprenden la importancia, responsabilidad e implicaciones de la observancia del Código, deberán firmar dos originales del Código durante la primera reunión completa del Consejo celebrada en la Sede después del Congreso Mundial de la Naturaleza. A los miembros que no puedan estar presentes en dicha reunión, se les enviará por servicio de mensajería dos originales para su firma: el miembro del Consejo guardará un original firmado y devolverá el otro al Comité de Ética dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la mencionada reunión del Consejo.

En el caso de que un miembro del Consejo no firme el Código según lo arriba dispuesto, se considerará que actuó en forma contraria a sus obligaciones y se aplicarán las disposiciones del Artículo 65 de los Estatutos.

*d. Revisión del Código*

Cualquier miembro del Consejo puede solicitar una revisión del Código o una enmienda a una sección especifica del Código, presentando una solicitud formal al/la Presidente/a del Comité de Ética, quien incluirá el asunto en la agenda del Comité para su consideración en la primera oportunidad luego de recibida la solicitud escrita. Si el Comité lo aprueba, la revisión o enmienda propuesta será presentada al Consejo para su aprobación.

*e. Cumplimiento*

A menos que el Consejo disponga lo contrario o que esté expresamente dispuesto en el Código, todos los asuntos relacionados con incumplimientos y la aplicación del Código serán revisados por el Comité de Ética. Cualquier miembro del Consejo puede entregar información sobre algún incumplimiento al/la Presidente/a del Comité de Ética, quien incluirá el asunto en la agenda para consideración en la primera reunión del Comité de Ética luego de recibida dicha queja. El Comité de Ética hará lo posible por considerar el asunto con la mayor prontitud y objetividad posibles.

A menos que el Consejo disponga lo contrario, el Comité de Ética investigará cualquier alegato recibido y, cuando fuere necesario, informará al Consejo al respecto junto con la(s) recomendación(es) del caso.

*f. Información y todas sus fuentes*

Cualquier información relativa a asuntos que competen a este Código debe ser reportada al Comité de Ética, junto con toda la documentación de respaldo.

El Comité de Ética hará las indagaciones que considere necesarias. En la medida de lo posible, el Comité de Ética conducirá su labor de conformidad con los principios de la justicia natural. Al mismo tiempo, el Comité tiene el deber de proteger la información recibida, y su fuente, cuya divulgación podría, en opinión del Comité, ser perjudicial para su trabajo o para los intereses de la persona o personas que proporcionaron la información.

# Procedimiento para el tratamiento de cuestiones sometidas al Comité de Ética para su examen y decisión

(Aprobado por la 75ª reunión del Consejo de la UICN en noviembre de 2010)

Al examinar cualquier asunto que se le presente, el Comité de Ética ("el Comité") deberá aplicar este procedimiento, **siempre supeditado a y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Conducta para los miembros del Consejo (**el "Código de Conducta"):

- Observará una confidencialidad estricta; el Comité comunicará el asunto sólo al Presidente, a la Directora General, y a cualquier otra persona que, en opinión razonablemente fundada del Comité, pueda tener informaciones pertinentes sobre el caso.

- Se dejará constancia detallada de todo el procedimiento. Dichos documentos serán archivados por la persona encargada de prestar apoyo de secretaría al Comité.

- Se entrará en contacto con el miembro del Consejo a quien se le imputa la presunta falta de ética sólo después de debate y acuerdo entre los miembros del Comité, y siguiendo el procedimiento pertinente.

- Se dejará constancia en un documento de la decisión y de las ulteriores medidas acordadas, incluyendo los motivos de la decisión y, de conformidad con la Parte V del Código de Conducta, (a) toda recomendación específica a formular al Consejo, o (b) la comunicación al miembro del Consejo concernido que no se comprobó ninguna falta. Dicho documento se archivará.

- El miembro del Consejo al que se le imputa la presunta falta de ética tendrá, entre otros, los derechos siguientes: (a) derecho a conocer el origen y la índole de lo que se alega; (b) derecho a tener tiempo razonable, información y oportunidad de responder a lo que se alega, y (c) derecho a que su respuesta sea examinada de forma justa y objetiva.

**Etapas de tratamiento y decisión de un asunto de carácter ético:**

1. El caso es documentado por la Directora General o el Presidente, por intermedio de la persona encargada, con toda la información pertinente, que incluye: descripción del caso y documentos o elementos conexos (incluyendo documentos electrónicos y en papel); identidad de las partes involucradas; bases o disposiciones aplicables para su consideración por el Comité (por ejemplo, Estatutos y Reglamento de la UICN, Manual del Consejo, Código de Conducta). Todo ello constituye y se denomina el "Expediente".
2. El Comité recibe el expediente y cualquier otra información y documentación útil. En cada caso, los Vicepresidentes, al recibir el Expediente, deberán elegir entre ellos un presidente para facilitar la labor del Comité.
3. Si, tras un primer examen del expediente, el Comité determina que las alegaciones y los elementos de prueba no pueden razonablemente constituir una falta de ética, el Comité deberá informar al Presidente y/o a la Directora General que no existen motivos para seguir investigando el caso, y se cierra el expediente. En ese caso, el Comité no comunicará el asunto al miembro del Consejo concernido, salvo si existen circunstancias inhabituales que así lo requieren (por ejemplo, la persona concernida tuvo conocimiento de las alegaciones y pide información acerca del caso).
4. Si, tras un primer examen del expediente, el Comité determina que las alegaciones y los elementos de prueba podrían razonablemente constituir una falta de ética, deberá investigar el caso. A estos

efectos, deberá determinar el procedimiento, el calendario y la logística (incluido el contacto y la concertación de una entrevista con el miembro del Consejo concernido). Todo pedido de documentación o colaboración de la Secretaría deberá ser dirigida a la Directora General, quien podrá delegar tareas específicas a miembros del personal en cada caso.

5. Una vez que el Comité ha investigado el caso, deberá determinar si hubo o no una falta de ética por parte del miembro del Consejo concernido. Según la conclusión, tomará una de las medidas siguientes:

   5.1 Si el Comité determina que se cometió una falta de ética, deberá formular "recomendaciones al Consejo", como se estipula en el Código de Conducta.

   5.2 Si, en cambio, el Comité determina que no hubo falta de ética, informará de ello al Presidente. Éste último o el presidente del Comité comunicarán la conclusión del Comité al miembro del Consejo concernido. En este caso, el Código de Conducta estipula que no se deberá efectuar ninguna recomendación ni ninguna otra comunicación al Consejo, salvo si el Comité y el miembro del Consejo concernido consideran oportuno formular una comunicación de común acuerdo.

6. Al examinar el expediente y tratar el caso, el Comité deberá dejar constancia detallada de:

   - su primera opinión del caso a la luz de las alegaciones formuladas;
   - las disposiciones de los Estatutos u otras fuentes autorizadas que sean o puedan resultar aplicables y pertinentes en el caso;
   - una definición clara y completa de la índole exacta de los asuntos a examinar y decidir; y
   - la decisión sobre el caso y sobre las medidas a tomar de conformidad con el Código de Conducta, a saber, comunicar al miembro del Consejo concernido que no se ha comprobado la existencia de una falta de ética, o bien formular recomendaciones al Consejo acerca de las medidas a tomar (Código de Conducta, Parte V).

7. El Comité tratará el caso con el miembro del Consejo concernido sólo en una reunión convocada formalmente, evitando diálogos individuales entre alguno de sus miembros y la persona concernida, a menos que el Comité delegue específicamente dicha tarea a uno de sus miembros.

**Apéndice 2**

**Formulario para la Declaración de Conflictos de Interés**
(Aprobado por el Consejo de la UICN en su 95ª Reunión, octubre de 2018)

## Introducción

El Código de Conducta para los Consejeros de la UICN (en adelante, "Código de Conducta") precisa que cada miembro del Consejo complete y envíe anualmente al Presidente del Comité de Ética un formulario de declaración de conflictos de interés. La declaración se hará en el formato que para este efecto determine el Comité de Ética.

El Código de Conducta especifica además que "*si un miembro del Consejo omitiera la revelación de información sobre intereses potencialmente relevantes, esto será debidamente considerado por el Comité de Ética, el cual, de ser necesario, lo hará del conocimiento del Consejo junto con sus recomendaciones*".

Se solicita a todos los miembros del Consejo que devuelvan el formulario por vía electrónica o en forma impresa al Presidente del Comité de Ética del Consejo de la UICN (a la atención del Secretario del Consejo) antes de [fecha] o antes de que finalice la reunión del Consejo durante la cual fue distribuido el formulario.

Los formularios de declaración devueltos por los miembros del Consejo serán registrados por el Secretario del Consejo y se publicarán en una sección privada del Portal de la Unión, a la que solo podrán acceder los miembros del Consejo de la UICN.

Si tuviera alguna pregunta, póngase en contacto con el Presidente del Comité de Ética [nombre y detalles de contacto].

## Conflicto de interés según el Código de Conducta para los Consejeros de la UICN

En el Código de Conducta, "Conflicto de interés" implica *"una situación en la que en el ejercicio de sus funciones podría cuestionarse la imparcialidad de un miembro del Consejo por mantener o asumir una función o involucrarse en una relación con terceros, ajena a la función y responsabilidades del miembro hacia la UICN, que podría perjudicar o reducir, o aparentar perjudicar o reducir, la capacidad de dicho miembro para actuar en el mejor interés de la UICN".*

El Código de Conducta especifica además que: "*Los miembros del Consejo deben conducir sus asuntos privados y profesionales de manera tal que no den lugar a conflictos de interés reales percibidos o potenciales. Cuando un miembro del Consejo se enfrenta a una situación de conflicto de interés, según lo aquí contemplado, tiene el deber de dar cuenta de ello al Comité de Ética. […] Si surgiera tal conflicto, los miembros del Consejo deben informar con prontitud al Comité de Ética del Consejo (y de ser necesario, al/la Presidente/a de la reunión en la que surge el conflicto) y abstenerse de participar en la toma de decisiones relacionadas con el asunto en cuestión. Si el conflicto es aparente o potencial en vez de real, los miembros del Consejo deben solicitar la opinión del Comité de Ética del Consejo respecto a sí deben rechazar la situación que está creando un conflicto aparente o potencial."*

## Definiciones

El Código de Conducta define:

"Parientes cercanos": incluye a su cónyuge, persona con quien convive, hermanos y hermanas, padre y madre, abuelos y abuelas, hijos, hijas, nietos, nietas y los/las de su cónyuge o de la persona con quien convive.

"Otras partes vinculadas" como:

- Una sociedad, compañía de responsabilidad limitada o corporación profesional en la que un miembro del Consejo o un pariente cercano es socio, miembro o accionista con una participación patrimonial directa o indirecta superior al 5%;
- Una entidad (gubernamental, no gubernamental o corporativa) en la que un miembro del Consejo se desempeñe como funcionario, director/miembro de la junta directiva, fideicomisario o empleado clave;
- Una entidad en la que un miembro del Consejo y/o sus parientes cercanos posean más del 35% del poder de voto combinado, intereses lucrativos, interés propietario o beneficiario, ya sea directa o indirectamente, individual o colectivamente.

"Transacción comercial": Las transacciones comerciales incluyen, pero no se limitan a contratos de venta, arrendamientos, préstamos y acuerdos para la prestación de servicios (incluidas las consultorías).

**Declaración**

Sírvase facilitar la información solicitada a continuación para el año natural que finaliza el [fecha].

Si no hay nada que declarar, escriba "N/A". Adjunte hojas adicionales de ser necesario para proporcionar una respuesta completa.

Devuelva el presente formulario por vía electrónica o en forma impresa dirigido al Presidente del Comité de Ética del Consejo de la UICN a la atención del Secretario del Consejo, antes de [fecha]. Las copias impresas deben enviarse al Secretario del Consejo antes de que finalice la reunión del Consejo durante la cual fue distribuido el formulario.

**A. Identifique cualquier transacción comercial en la que usted o un pariente cercano u otra parte vinculada con usted hayan colaborado con la UICN o cualquiera de los componentes de la UICN[4]:**

_____

_____

**B. Identifique cualquier otra función que mantenga o asuma, o cualquier otra relación con terceros, ajena a su función y responsabilidades hacia la UICN, que podría**

[4] Los "componentes" en el sentido del artículo 15 de los Estatutos de la UICN están compuestos por: el Congreso Mundial de la Naturaleza, el Consejo, los Comités Nacionales y Regionales y los Foros Regionales de Miembros, las Comisiones y la Secretaría (incluidas sus oficinas regionales, nacionales y descentralizadas).

**perjudicar o reducir, o aparentar perjudicar o reducir, su capacidad para actuar en el mejor interés de la UICN.**

_____

_____

Por la presente declaro que, a mi leal saber y entender, esta declaración anual es verídica y fidedigna. Por la presente, también reconozco mi obligación de notificar con prontitud al Comité de Ética del Consejo de la UICN si, en cualquier momento, cambia alguno de los hechos mencionados anteriormente.

Nombre:

Fecha:

Firma:

**Annex 4**

# Examples of the implementation or interpretation of the Code of Conduct

(See §35 on p. 12)

**Annex 5**

# Compromiso de desempeño de funciones de los Consejeros de la UICN

(*Aprobado por el Consejo de la UICN en su 94ª reunión, mayo de 2018, C/94/19 y revisado por la Junta Directiva* B/XX, 14 December 2019)

(*Este texto debe ser leído por toda persona que presente su candidatura al Consejo de la UICN. Todos los Consejeros, electos y designados, serán invitados a firmar este compromiso en el momento de su candidatura o designación.*)

## Antecedentes

El Consejo de la UICN está tomando medidas para mejorar la eficacia y efectividad de su sistema de gobierno. La efectividad de la labor de los Consejeros representa un aspecto crucial del sistema de gobierno de la UICN. Una de las medidas tomadas con este fin consiste en mejorar el proceso de presentación de candidaturas de Consejeros, a fin de garantizar que los criterios y expectativas ligados a la función de Consejero de la UICN estén claramente entendidos cuando una persona acepta presentar una candidatura, y que los Consejeros se comprometan a cumplir con dichos criterios.

El compromiso que figura a continuación determina el nivel mínimo de participación y contribución a la labor de la Unión que se espera de un Consejero durante su mandato. Su compromiso en tanto Consejero/a de la UICN debe ser entendido en el contexto más amplio del cometido global del Consejo tal como se define en los Estatutos de la UICN (Artículos 37 a 65).

## Compromiso de desempeño de funciones

En mi calidad de Consejero/a de la UICN debidamente electo/a, me comprometo a hacer mis mejores esfuerzos para cumplir con mis obligaciones en tanto Consejero/a, a saber:

1. **Participar plenamente en las labores del Consejo:**

a) tomando parte en las reuniones oficiales del Consejo, según las notificaciones de la Secretaría enviadas con una antelación de un mes como mínimo. Dicha participación puede ser personal, por teleconferencia o por videoconferencia;

b) contestando a las comunicaciones oficiales del Consejo que soliciten comentarios y contribuciones sobre cuestiones tales como las actas, propuestas de comités, decisiones o cualquier otra cuestión que figure en el temario del Consejo; y

c) formando parte de los subcomités y grupos de trabajo del Consejo, según las asignaciones del Presidente o habiéndome declarado yo mismo/a voluntario/a.

d) Involucrándome activamente en las responsabilidades del Consejo de establecer la dirección estratégica y el ejercicio de la supervisión de la UICN que me otorgaron los Miembros de la UICN según lo dispuesto en los Estatutos y el Reglamento.

Si, por cualquier motivo, no estuviese yo en condiciones de asistir a las reuniones del Consejo debidamente notificadas durante un período prolongado (3 períodos de sesiones consecutivos) o no pudiese participar por otros medios (teléfono, correo electrónico) a satisfacción de la Junta Directiva del Consejo, acepto renunciar al cargo de Consejero/a y permitir al Consejo proceder a sustituirme, de conformidad con las disposiciones del Artículo 64 de los Estatutos.

2. **Desempeñar las funciones de Consejero/a de forma voluntaria**, sin recibir por ello otra remuneración financiera que una compensación razonable por los gastos incurridos en el desempeño de dichas funciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 63 de los Estatutos.

3. **Ajustarme a los códigos de conducta** y obligaciones aprobados, y específicamente al Código de Conducta de los Consejeros de la UICN que constituye una parte integral de este Acuerdo. Revisaré y

evitaré cualquier posible conflicto de intereses y cada año enviaré el formulario de divulgación de conflictos de intereses al Comité de ética del Consejo.

4. **Ajustarme a todos los estatutos y reglamentos de la UICN** aplicables a los miembros del Consejo, en particular la Política de Protección de Datos de la UICN.

5. **Respetar la confidencialidad de toda información** declarada confidencial por el Consejo, sea cual fuere la forma en que me haya sido transmitida, verbal, electrónica o escrita.

6. **Rendir cuentas a los constituyentes de la Unión**: el conjunto de sus miembros.

7. **Reconozco que**, en caso que no me hallase en condiciones de cumplir con estas obligaciones a satisfacción, **el Consejo tiene el derecho de suspenderme y expulsarme**, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 64 y 65 de los Estatutos, y de encontrar un sustituto adecuado en el Consejo de la UICN.

Firma del Consejero/a
Fecha

**Annex 6**

# IUCN Councillor Activity Report

(Approved by the IUCN Council at its 94th meeting, May 2018, C/94/19)

The IUCN Council is taking steps to improve the effectiveness and efficiency of its governance system. One of the measures being taken is to encourage all Councillors to report to Council on activities as an IUCN Councillor – at global level, regional level and national level (if applicable).

The following Councillor Activity Report outline provides a basic template for you to use in summarizing your activities as an IUCN Councillor in the period since the last Council meeting. The examples of activities relate to the statutory duties of Council members and are drawn from the role, functions and qualifications required for election approved by the Council.

Please complete the Activity Report at the end of each period between Council meetings, and post it in the Council section of the Union Portal (restricted to Council members only), or submit it by email to the Secretary of Council who will upload it in the Council Portal, before the beginning of the Council meeting. Please keep the total length of your report to maximum two pages.

To minimize the financial implications, the reports will not be translated. Council members are encouraged to submit their reports in English or, if possible, together with an English courtesy translation.

Name of Councillor:

Reporting period:

## 1. Global level activities

As Council members serve the global interests of IUCN, fulfilling the functions of the IUCN Council as outlined in the IUCN Statutes (setting strategic direction for the Union, exercising oversight of the performance of the Union, and carrying out fiduciary responsibilities), examples of activities in this category include participation in Council and Council Committees, Task Forces and Working Groups, and taking part in global events in coordination with the Director General. Please list the dates of this work, and briefly describe the nature/extent of your involvement and the significance of this work for IUCN.

## 2. Regional level activities

Examples of activities in this category include specific regional activities carried out in your capacity as IUCN Councillor, such as input to the Council on the collective interests of the IUCN Members in the Regions, reporting back to Members on Council decisions, participation in Regional Conservation Fora and work of the Regional Committees, or work with IUCN Regional Committees, IUCN Commissions, IUCN Regional Offices and Members to promote the work of the Union and develop the membership in the Region. Please list the dates of this work, and briefly describe the nature/extent of your involvement and the significance of this work for IUCN.

## 3. National level activities

Examples of activities in this category include participation in the work of National Committees of IUCN, and other national-level IUCN related activities. Please list the dates of this work, and briefly describe the nature/extent of your involvement and the significance of this work for IUCN.

# 4. Other activities

List any other activities that you have carried out in your capacity as IUCN Councillor that you feel are of significance to IUCN.

**Annex 7**

# Self-Assessment of IUCN Council members and Evaluation of the IUCN Council Meeting

(Approved by the IUCN Council at its 94th meeting, May 2018, C/94/19)

## 1. Introduction

Effective members of Council are a critical part of the IUCN governance system. As a member of Council, you are encouraged to reflect on your performance as an individual member of Council, and on the overall functioning of Council as a whole.

The following questionnaire is a tool enabling Council members to evaluate the effectiveness of Council during its most recent meeting and to assess their own performance as members of the Council during that meeting and in the period since the previous Council meeting.

Please complete the following questionnaire either electronically or on a hard copy, if possible within 7 days of receipt of the questionnaire. Please return any hard copies to Luc De Wever, Sr. Governance Manager, Secretary to Council.

Your feedback will remain anonymous. A compilation of the results will be shared with the President and Vice-Presidents who will transmit to Council a synthesis of the Council members' feedback together with details of any follow-up actions they have taken or that they recommend to the Council.

Rating options range from 5 (very satisfied / strongly agree) to 1 (very dissatisfied / strongly disagree).

---

## 2. Performance of Council at this Meeting

***Please indicate how much you agree with each of the following statements by checking the appropriate box. Add any comments in the last column.***

| | | |
|---|---|---|
| *Council effectively fulfilled its role to set strategic direction for IUCN* | 5 4 3 2 1 | |
| *Council effectively fulfilled its role to oversee the performance of IUCN* | 5 4 3 2 1 | |
| *Council effectively fulfilled its fiduciary responsibilities* | 5 4 3 2 1 | |
| *Council functioned as a cohesive body, with members actively participating and treating each other with respect* | 5 4 3 2 1 | |
| *Council members were well prepared* | 5 4 3 2 1 | |
| *I am satisfied with the quality of decisions made by Council at this meeting* | 5 4 3 2 1 | |
| *Effective use is made of the Bureau in order to optimize the time available in Council for issues of strategic importance* | 5 4 3 2 1 | |

**Do you have suggestions on how the overall effectiveness of Council can be improved?**

| |
|---|
| |

**Do you have suggestions on how to improve your own effectiveness as a Council member during Council meetings?**

| |
|---|
| |

## 3. Leadership and Management of Council at this Council Meeting

***Please indicate how much you agree with each of the following statements by checking the appropriate box. Add any comments in the last column.***

| | | |
|---|---|---|
| The Council plenary agenda was sufficiently focused on strategic issues | 5 4 3 2 1 | |
| My time was well used in Council plenary sessions | 5 4 3 2 1 | |
| I was well briefed by the background materials provided by the Secretariat for this Council meeting | 5 4 3 2 1 | |
| The specific guidance required from Council on each agenda item was clear to me | 5 4 3 2 1 | |
| The time provided on the agenda for the business of Council was appropriately allocated | 5 4 3 2 1 | |
| The Chair managed the Council agenda in a timely manner | 5 4 3 2 1 | |
| The Chair encouraged all Councillors to participate in Council | 5 4 3 2 1 | |
| The Chair facilitated sound decision making by Council | 5 4 3 2 1 | |
| The Chair resolved conflicts when appropriate | 5 4 3 2 1 | |
| The Secretariat made an effective contribution to the (content of the) Council meeting | 5 4 3 2 1 | |
| The Secretariat provided adequate logistical and organizational support for this Council meeting | 5 4 3 2 1 | |

**Do you have suggestions on how to improve the leadership and management of Council?**

**Do you have suggestions on how to improve the logistical and organizational support for Council meetings (incl. travel and hotel arrangements)?**

| |
|---|
| |

**How might your skills be better utilized during the Council meeting?**

| |
|---|
| |

## 4. Performance of the standing committees of the IUCN Council

**Please check the committee of which you are a member:**

☐ Governance and Constituency Committee
☐ Finance and Audit Committee
☐ Programme and Policy Committee

***Please indicate the extent to which you agree with the following statements about the Committee of which you are a member. Add any comments in the last column.***

| | | |
|---|---|---|
| The Committee was well led / chaired | 5 4 3 2 1 | |
| The Committee was well supported by the Secretariat | 5 4 3 2 1 | |
| The Committee focused on important strategic issues facing the Union and its results will make a significant contribution to the advancement of IUCN's Mission | 5 4 3 2 1 | |
| The committee is effectively assisting the decision process in Council | 5 4 3 2 1 | |
| Serving on this Committee was a valuable use of my time | 5 4 3 2 1 | |

**What could be done to improve the effectiveness of your committee, incl. to better utilize your own skills?**

**Do you have suggestions on how to improve your own effectiveness as a member of a Council committee?**

## 5. Task Forces and Working Groups

**Please check the Task Force / Working Groups that you served on since the last Council meeting:**

☐ …
☐ …
☐ …

***Please indicate the extent to which you agree with the following statements about the Task Force/Working Group you served on during the period since the last Council meeting. Add any comments in the last column.***

| | | |
|---|---|---|
| The Task Force/Working Group focused on important strategic issues facing the Union and its results will make a significant contribution to the advancement of IUCN's Mission | 5 4 3 2 1 | |
| The Task Force/Working Group was well led / chaired | 5 4 3 2 1 | |
| The Task Force/Working Group received adequate support from the Secretariat | 5 4 3 2 1 | |

**If the Task Force / Working Group on which you served is to continue its work in the period until the next Council meeting, what could be done to improve its effectiveness, incl. to better utilize your own skills?**

**Do you have suggestions on how to improve your own effectiveness as a member of a task force / working group?**

| |
|---|
| |

## 6. My role as a member of the IUCN Council between Council meetings

***Please indicate how much you agree with the following statement by checking the appropriate box. Add any comments in the last column.***

| | | |
|---|---|---|
| *The role that I should play as a Council member between Council meetings is clear to me* | 5 4 3 2 1 | |

**How might your skills be better utilized between Council meetings?**

| |
|---|
| |

## 7. Additional comments

**What suggestions do you have to improve this evaluation and self-assessment process?**

| |
|---|
| |

**Anything else you wish to suggest with regard to Council's effectiveness and your own performance as a Council member that has not yet been covered by this questionnaire?**

| |
|---|
| |

***Thank you for your feedback!***

## Annex 8

**Harmonized procedure for filling vacancies for Treasurer, Commission Chair and Regional Councillor**
Approved by the IUCN Council at its 97th meeting, 19-22 October 2019, decision C97/8

| Steps | Treasurer | Commission Chair | Regional Councillor |
|---|---|---|---|
| Notice period | If circumstances permit, the incumbent should give at least three months' notice before her/his resignation becomes effective. | If circumstances permit, the incumbent should give at least three months' notice before her/his resignation becomes effective. | If circumstances permit, the incumbent should give at least three months' notice before her/his resignation becomes effective. |
| Interim appointment | If required, Council appoints a member of the Council as Acting Treasurer until Council fills the vacancy. | If required, the Deputy Chair of the Commission concerned acts as Chair until Council fills the vacancy. | N/A |
| Vacancy occurring less than a year before the Congress | If the vacancy occurs less than a year before the Congress, Council may appoint a member of Council as Treasurer if it considers it unnecessarily confusing and cumbersome to call for nominations to fill a vacancy in parallel with the Call for nominations of candidates for election as Treasurer. | If the vacancy occurs less than a year before the Congress and Council considers it unnecessarily confusing and cumbersome to call for nominations to fill a vacancy in parallel with the Call for nominations of candidates for election as Commission Chair, it may fill the vacancy based on a recommendation of one, or maximum two candidates by the Steering Committee of the Commission concerned, following the Steering Committee's consultation of the Commission's membership in the spirit of Regulation 30*bis*. | If the vacancy occurs less than a year before the Congress, Council may decide not to fill the vacancy if it considers it unnecessarily confusing and cumbersome to call for nominations to fill a vacancy in parallel with the Call for nominations of candidates for election as Regional Councillor. |
| Terms of Reference (ToR) | The ToR for the position, including the responsibilities as well as the qualifications and requirement for the position, are those approved by the Council and integrated in the Call for nomination of candidates for election as Treasurer referred to in Regulation 30 revised as required to take into account circumstances prevailing at the time of the vacancy. | The ToR for the position, including the responsibilities as well as the qualifications and requirement for the position, are those approved by the Council and integrated in the Call for nomination of candidates for election as Commission Chair referred to in Regulation 30 revised as required to take into account circumstances prevailing at the time of the vacancy. | The ToR for the position, including the responsibilities as well as the qualifications and requirement for the position, are those approved by the Council and integrated in the Call for nomination of candidates for election as Regional Councillor referred to in Regulation 37 revised as required to take into account circumstances prevailing at the time of the vacancy. |
| Identification of candidates | The Council establishes a Search Committee composed of the President, | 1. The outgoing Chair or the Deputy Chair of the Commission concerned | Council invites all IUCN Members of the statutory region concerned, which are |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | one or more Vice-Presidents proposed by the President based on relevant skills set, the outgoing Treasurer or the Acting Treasurer, if available, the Chair of the Finance and Audit Committee (FAC), the Councillor from the State in which IUCN has its seat, and one other Councillor. In a first phase, all Council members are invited to encourage qualified candidates to put forward their candidacy to the Search Committee. Should this not produce qualified candidates, the Search Committee requests the Director General to issue a call to all IUCN Members worldwide, which are up-to-date with payment of their dues.<br>The Search Committee presents to Council a single candidate for its endorsement. | is requested to establish an *ad hoc* committee under Regulation 30bis and to communicate to the Director General (DG) and the Vice-Presidents acting as Nominating Committee under Regulation 48, the names of the chair and the members of the Commission's *ad hoc* committee.<br>2. The DG's Call for nominations is sent to all IUCN Members and to the members of the Commission concerned. The Call for nominations states explicitly that, in the interest of time, it also constitutes the invitation to Commission members required by Regulation 30*bis,* inviting them to submit to the Commission's *ad hoc* committee names to be considered for Commission Chair.<br>3. The Call for nominations specifies the deadline for submission of names by IUCN Members and CEC Commission members directly to the Council's Nominating Committee (Regulation 30) and for the Commission's *ad hoc* committee to transmit, with the prior endorsement of the Commission's Steering Committee, a list of up to 2 prioritized candidates to the Nominating Committee (Regulation 30*bis*).<br>4. The Council's Nominating Committee presents to Council a single candidate for its endorsement. | up-to-date with payment of their dues, to submit nominations. The Vice-Presidents acting as Nominating Committee under Regulation 48 (c) (ii) validate the nominations put forward by IUCN Members. The Nominating Committee presents all valid nominations to Council. |
| Selection of candidates | Council elects the individual to fill the vacancy for Treasurer for the balance of the term by a secret, electronic vote. If there is only one candidate, Council | Council elects the individual to fill the vacancy for Commission Chair for the balance of the term by a secret, electronic vote. If there is only one | Council elects the individual to fill the vacancy for Regional Councillor for the balance of the term by a secret, electronic vote. If there is only one |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | decides whether to endorse the candidate, during its meeting or by email ballot. | candidate, Council decides whether to endorse the candidate, during its meeting or by email ballot. | candidate, Council decides whether to endorse the candidate, during its meeting or by email ballot. |